

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2021-538** **Consejo de Gobierno**  
Decreto 7/2021, de 21 de enero, de Creación de Órganos de Asesoramiento, Consulta y Participación en materia de Desarrollo Humano Sostenible de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 1371

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-505** **Servicio Cántabro de Salud**  
Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/29/2020. Pág. 1380

- CVE-2021-516** **Ayuntamiento de Reocín**  
Resolución de nombramiento de funcionario interino, Arquitecto, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior. Expediente 3143/2020. Pág. 1382

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-541** **Ayuntamiento de Colindres**  
Corrección Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante acceso libre - oposición libre, de dos plazas de Agente de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP2020). Pág. 1383

- CVE-2021-507** **Ayuntamiento de Potes**  
Bases reguladoras para la constitución de una bolsa de trabajo por concurso para la selección con carácter interino de puesto de Monitor Socorrista para Instalación Deportiva. Pág. 1385

### 2.3.OTROS

- CVE-2021-502** **Servicio Cántabro de Salud**  
Citación para notificación de Resolución de corrección de errores de carrera profesional. Pág. 1394

- CVE-2021-503**  
Citación para notificación de trámite de audiencia. Pág. 1395

- CVE-2021-493** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Aprobación de la modificación del acuerdo Corporación-Funcionarios en materia de ropa de trabajo de la Policía Local (chalecos). Expediente 2020/10331C. Pág. 1396

- CVE-2021-495**  
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la plantilla de personal funcionario y laboral (año 2020). Expediente 2020/12198R. Pág. 1397

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2021-499</b>	<b>Consejería de Economía y Hacienda</b> Resolución de 12 de enero de 2021, por la que se aprueba el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control, para el ejercicio 2021.	Pág. 1398
<b>CVE-2021-512</b>	<b>Junta Vecinal de Castillo</b> Exposición pública de las cuentas generales de 2018 y 2019.	Pág. 1411
<b>CVE-2021-513</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 1412
<b>CVE-2021-514</b>	<b>Junta Vecinal de Castillo Pedroso</b> Aprobación y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 1413
<b>CVE-2021-517</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 1414
<b>CVE-2021-500</b>	<b>Junta Vecinal de Cerrazo</b> Aprobación y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 1415
<b>CVE-2021-509</b>	<b>Concejo Abierto de Colio</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 1416
<b>CVE-2021-530</b>	<b>Junta Vecinal de Golbarido</b> Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 1417

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2021-532</b>	<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b> Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/197/2021.	Pág. 1418
<b>CVE-2021-504</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del cuarto trimestre de 2020 (Zona 3), y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 1419

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2021-525</b>	<b>Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio</b> Orden INN/1/2021, de 19 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios.	Pág. 1420
<b>CVE-2021-559</b>	<b>Consejería de Empleo y Políticas Sociales</b> Extracto de la Orden EPS/37/2020, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2021 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.	Pág. 1429

<b>CVE-2021-515</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Extracto de la convocatoria de subvenciones directas a favor del sector del taxi, establecimientos de ocio nocturno, y a favor de Pymes y autónomos sitios en el barrio de La Inmobiliaria de Torrelavega, cuya actividad se haya visto afectada por un segundo confinamiento durante el mes de septiembre de 2020 a causa de la Covid-2019. Expediente 2020/10655E.	Pág. 1431
---------------------	--	-----------

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

<b>CVE-2021-6</b>	<b>Ayuntamiento de Bárcena de Cicero</b> Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar (número 9) en calle Cantarranas 6, en Cicero. Expediente 817/2020.	Pág. 1432
<b>CVE-2021-25</b>	Concesión de licencia de primera ocupación para nave agrícola vinculada a explotación vitivinícola en Adal Treto. Expediente 599/2018.	Pág. 1433
<b>CVE-2021-506</b>	<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b> Información pública de la aprobación inicial del convenio urbanístico de gestión de Los Tilos. Expediente URB/1613/2020.	Pág. 1434
<b>CVE-2021-295</b>	<b>Ayuntamiento de Entrambasaguas</b> Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio El Cristo, 11.	Pág. 1435
<b>CVE-2021-434</b>	<b>Ayuntamiento de Mazcuerras</b> Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Riaño de Ibio, 9, letra C.	Pág. 1436
<b>CVE-2021-446</b>	<b>Ayuntamiento de Medio Cudeyo</b> Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio La Estación, 29, en Heras. Expediente 2020/371.	Pág. 1437
<b>CVE-2021-452</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de cambio de uso de local a vivienda en calle Fernando VI, 11, bajo. Expediente obra mayor 15/20.	Pág. 1438
<b>CVE-2021-312</b>	<b>Ayuntamiento de Soba</b> Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 401, parcela 3.	Pág. 1439
<b>CVE-2021-488</b>	<b>Ayuntamiento de Villacarriedo</b> Información pública de solicitud de autorización para reforma y ampliación edificación para uso de vivienda unifamiliar aislada en el sitio Brenas, parcela 42, polígono 9, de Abionzo.	Pág. 1440
<b>CVE-2021-301</b>	<b>Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo</b> Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander Hospital Santa Clotilde en Paseo General Dávila, número 35, del municipio de Santander.	Pág. 1441

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

## 7.5.VARIOS

<b>CVE-2021-508</b>	<b>Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo</b> Resolución de 20 de enero de 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa respecto del Proyecto de Decreto por el que se regula la actividad de mediación turística desarrollada por agencias de viaje, centrales de reserva y organizaciones profesionales de congresos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 1442
<b>CVE-2021-529</b>	<b>Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente</b> Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa el borrador de Decreto por el que se crea el Consejo Asesor de Cambio Climático, Economía Circular y Bioeconomía de Cantabria.	Pág. 1447
<b>CVE-2021-435</b>	<b>Ayuntamiento de Astillero</b> Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar con cocina en calle Industria, 73. Expediente 252/2021.	Pág. 1449
<b>CVE-2021-526</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Notificación a titulares de vehículos. Expediente achatarramiento 01/21 Depósito.	Pág. 1450
<b>CVE-2021-486</b>	<b>Concejo Abierto de Naveda</b> Aprobación definitiva del Inventario de Bienes y Derechos.	Pág. 1451

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2021-485</b>	<b>Juzgado de lo Social N° 1 de Santander</b> Notificación de decreto 15/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 99/2020.	Pág. 1456
<b>CVE-2021-245</b>	<b>Juzgado de lo Social N° 3 de Santander</b> Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 127/2020.	Pág. 1458
<b>CVE-2021-287</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia N° 7 de Santander</b> Notificación de sentencia 1/2021 en procedimiento ordinario 659/2018.	Pág. 1459

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2021-538** *Decreto 7/2021, de 21 de enero, de Creación de Órganos de Asesoramiento, Consulta y Participación en materia de Desarrollo Humano Sostenible de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Declaración de las Naciones Unidas, suscrita en septiembre de 2015 con motivo de la aprobación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Objetivos al Desarrollo Sostenible) y la Agenda 2030, pone de manifiesto que nuestro mundo, tal y como lo conocemos, se encuentra en una encrucijada.

"El desarrollo sostenible afronta inmensos desafíos. Miles de millones de nuestros ciudadanos siguen viviendo en la pobreza y privados de una vida digna. Van en aumento las desigualdades, tanto dentro de los países como entre ellos. Existen enormes disparidades en cuanto a las oportunidades, la riqueza y el poder. La desigualdad entre los géneros sigue siendo un reto fundamental. Es sumamente preocupante el desempleo, en particular entre los jóvenes. Los riesgos mundiales para la salud, el aumento de la frecuencia y la intensidad de los desastres naturales, la escalada de los conflictos, el extremismo violento, el terrorismo y las consiguientes crisis humanitarias y desplazamientos forzados de la población amenazan con anular muchos de los avances en materia de desarrollo logrados durante los últimos decenios. El agotamiento de los recursos naturales y los efectos negativos de la degradación del medio ambiente, incluidas la desertificación, la sequía, la degradación del suelo, la escasez de agua dulce y la pérdida de biodiversidad, aumentan y exacerbaban las dificultades a que se enfrenta la humanidad. El cambio climático es uno de los mayores retos de nuestra época y sus efectos adversos menoscaban la capacidad de todos los países para alcanzar el desarrollo sostenible (...) Peligra la supervivencia de muchas sociedades y de los sistemas de sostén biológico del planeta".

La Agenda 2030 supone una nueva visión del desarrollo que integra lo económico, lo social y lo ambiental a través de 17 objetivos y 169 metas, planteando por primera vez un objetivo de reducción de la desigualdad que todos los países deben alcanzar y que supone que, para el año 2030, un país como España debe conseguir que el 40% de la población más pobre tenga más riqueza que el 10% de la población más rica.

Cantabria también tiene el deber de asegurar que los recursos y las políticas faciliten el cumplimiento de esta Agenda, por lo que tiene que poner en marcha medidas para luchar contra la pobreza, la desigualdad y por la sostenibilidad, y avanzar con firmeza en el ámbito de la coherencia de políticas, asegurando que las políticas sectoriales refuercen el desarrollo humano sostenible, local y globalmente, ampliando los medios que se deben movilizar para conseguirlos.

El Gobierno de Cantabria, en Consejo de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2018, adquiere el compromiso político para el cumplimiento de la Agenda, materializado en la declaración institucional de adhesión a la Agenda 2030, y en la aprobación de la Estrategia de Desarrollo Humano Sostenible (EDHS), documento que recoge la voluntad de transformación y el compromiso de trabajar de manera coordinada entre todas las administraciones y todos los actores sociales, económicos y medio ambientales, para avanzar hacia una comunidad incluyente, justa, equitativa y sostenible.

Los desafíos que plantea la Agenda 2030 tienen que abordarse desde una visión integral e integradora, bajo un enfoque multidimensional, que incida en la necesaria coordinación y generación de sinergias entre políticas públicas, teniendo en cuenta que la responsabilidad de su aplicación corresponde a los distintos niveles de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que faculden la creación de espacios de concertación y diálogo entre instituciones y organizaciones de distinta naturaleza, públicas y privadas, en los que cada una contribuya,

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

desde su especificidad y experiencia, a la definición, financiación, seguimiento y rendición de cuentas de la implementación de los Objetivos al Desarrollo Sostenible en nuestra Comunidad.

El Gobierno entiende la Agenda 2030 como un compromiso que requiere trabajar de manera coordinada entre todas las administraciones y el resto de actores, para la implementación de la Agenda 2030 en Cantabria. Para ello, la Estrategia de Desarrollo Humano Sostenible prevé la creación de una estructura de gobernanza de carácter consultivo y de seguimiento, desde una participación incluyente, que actúa en tres niveles fundamentales: coordinación política, asesoramiento y gestión, y rendición de cuentas.

En el nivel de la coordinación política, la Estrategia de Desarrollo Humano Sostenible contempla la creación del Consejo de Alto Nivel máximo órgano colegiado, consultivo, con dos funciones principales: definir una política de planificación, implementación y seguimiento de la Agenda 2030, de manera integral e integradora de las dimensiones económica, social y ambiental con el enfoque de derechos; así como establecer las medidas necesarias para la asignación de recursos financieros para la implementación de los Objetivos al Desarrollo Sostenible. Pero, además, el Consejo de alto nivel articula la participación de la sociedad civil en la consecución de los Objetivos al Desarrollo Sostenible, reafirmando así el compromiso de concertación, dialogo y transparencia.

Por otro lado, se requiere de instrumentos de coordinación y trabajo conjunto entre los diferentes departamentos del Gobierno, y del sector público institucional que garanticen la coordinación, el intercambio de información, la coherencia de políticas, el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas sobre la implementación de la Agenda 2030 en Cantabria, así como coordinar estrategias de comunicación para informar sobre los Objetivos al Desarrollo Sostenible y divulgar los avances logrados.

En relación con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe señalar que, tanto en la elaboración como en la tramitación de este decreto, se han atendido los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia en su tramitación.

Esta disposición está incluida en el Plan Normativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

En el ejercicio de las competencias previstas en los artículos 12 y 21 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 21 de enero de 2021,

DISPONGO

Capítulo I  
Objeto

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de este decreto regular:

- a) El seguimiento y evaluación de la implementación de las políticas públicas y de los indicadores estadísticos de cumplimiento de la Agenda 2030 de desarrollo sostenible en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) El establecimiento de relaciones de colaboración para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de los diferentes agentes e instituciones radicados en la misma.
- c) La composición y funcionamiento del Consejo de Alto Nivel de Desarrollo Humano Sostenible de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en adelante Consejo, y del Comité Técnico de Gestión de los Objetivos al Desarrollo Sostenible, en adelante CTG.

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

## Capítulo II

### Consejo de Alto Nivel de Desarrollo Humano Sostenible

#### Artículo 2. Naturaleza jurídica y finalidad.

El Consejo Cántabro de Alto Nivel de Desarrollo Humano Sostenible, es un órgano colegiado de los previstos en el artículo 77.3) y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de ser el máximo órgano para la coordinación de actuaciones para el cumplimiento de la Agenda 2030 en Cantabria.

#### Artículo 3. Adscripción.

El Consejo está adscrito a la Presidencia del Gobierno de Cantabria.

#### Artículo 4. Fines y objetivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los fines y objetivos del Consejo son:

- a) Impulsar la elaboración y desarrollo de normativa, planes y estrategias necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030 por la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Conocer y realizar el seguimiento de las actuaciones de los órganos competentes del Gobierno, la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030.
- c) Impulsar la elaboración de los sistemas de información y estadística necesarios para acreditar los avances en la consecución de los objetivos de la Agenda 2030.
- d) Promover e Impulsar el diálogo entre todos los agentes sociales, económicos y culturales para contribuir a la consecución de los Objetivos al Desarrollo Sostenible.
- e) Promover e impulsar la Educación para el Desarrollo, así como acciones para la transformación social, con el fin de favorecer conciencia de ciudadanía global y la corresponsabilidad de la Comunidad con los Objetivos al Desarrollo Sostenible.
- f) Evaluar, verificar y difundir el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 en Cantabria.
- g) Conocer cuántos informes deba presentar la Comunidad Autónoma de Cantabria ante el Grupo de Alto Nivel para la Agenda 2030 del Reino de España u otros organismos internacionales y colaborar con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en materia de implantación global de la Agenda 2030.
- h) Elaborar por iniciativa propia informes, recomendaciones y propuestas sobre la política y las actuaciones tendentes a la consecución de los Objetivos al Desarrollo Sostenible en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- i) Aquellas otras funciones que, la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, le encomiende.

#### Artículo 5. Composición y estructura.

##### 1. El Consejo está integrado por:

- a) La Presidencia que corresponderá a la persona que ostente la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) En caso de ausencia el Presidente será suplido por el Vicepresidente.
- c) El Pleno.
- d) La Secretaría que será asumida por un representante del Comité Técnico de gestión (CTG), que actuará con voz, pero sin voto.

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

e) El Consejo de Alto Nivel podrá invitar a asistir a sus reuniones, con voz, pero sin voto, a toda persona a título personal o en representación de alguna institución que se considere oportuno y en función de los asuntos que se traten.

2. En la composición del Consejo se garantizará, siempre que sea posible, la paridad en toda su estructura garantizando una composición equilibrada de mujeres y hombres.

#### Artículo 6. La Presidencia.

La presidencia ejercerá las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la fijación del orden del día.
- c) Presidir y levantar las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y someter las iniciativas y propuestas a la consideración del Consejo.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente y de las normas de funcionamiento interno.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.
- f) Dirimir la votación en caso de empate de las deliberaciones.
- g) Cuantas otras se le asignen por el presente decreto o en las normas de funcionamiento interno.

#### Artículo 7. La Vicepresidencia.

La Vicepresidencia corresponderá a la persona que ostente la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria, o en defecto de ésta, al titular de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo.

#### Artículo 8. El Pleno.

1. El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo.
2. Estará integrado por:
  - a) La Presidencia, que corresponderá a la persona que ostente la presidencia del Consejo.
  - b) La Vicepresidencia, que corresponderá a la persona que ostente la Vicepresidencia del Consejo.
  - c) Las vocalías en número máximo de 28, distribuidas de la siguiente manera:
    1. Vocalías del sector empresarial y sindical de Cantabria:
      - 1.1. Una persona en representación de CEOE –CEPYME.
      - 1.2. Dos personas en representación del ámbito sindical, a propuesta de los sindicatos más representativos a nivel Regional.
    2. Vocalías del sistema universitario y centros de investigación:
      - 2.1. Una persona en representación del ámbito universitario, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria.
      - 2.2. Dos personas en representación del ámbito de la investigación universitaria en materia de Objetivos al Desarrollo Sostenible y Agenda 2030, a propuesta del Consejo Social de la Universidad de Cantabria.
    3. Vocalías de las principales plataformas, redes o asociaciones ciudadanas del tercer sector:
      - 3.1. Una persona en representación y a propuesta de la Coordinadora Cántabra de ONGDS.
      - 3.2. Una persona en representación de La Red Cántabra contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPAN Cantabria).

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

- 3.3. Una persona en representación de Amnistía Internacional.
- 3.4. Una persona en representación del comité de entidades de representantes de personas con discapacidad de Cantabria CERMI.
- 3.5. Una persona en representación de UNICEF.
4. Vocalías de organizaciones representativas de intereses sociales, elegidas a través de los consejos consultivo de Cantabria:
  - 4.1. Una persona en representación del Consejo Económico y Social.
  - 4.2. Una persona en representación del Consejo de la Mujer.
  - 4.3. Una persona en representación del Consejo de la Juventud.
  - 4.4. Una persona en representación del Consejo Escolar de Cantabria.
5. Vocalías del sector de la Economía Social y sector público institucional:
  - 5.1. Una persona en representación de la Agrupación de Empresas Laborales y Economía Social de Cantabria (ACEL Cantabria).
  - 5.2. Una persona en representación de la Asociación Empresarial de Cooperativas y Sociedades Laborales de Cantabria (AECOSAL).
  - 5.3. Una persona en representación de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social.
  - 5.4. Una Persona en representación del Centro de Investigación de Medio Ambiente CIMA.
6. Vocalía en representación de las redes de expertos vinculadas a la Agenda 2030:
  - 6.1. Una persona en representación de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria.
7. Vocalías pertenecientes al Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo:
  - 7.1. Una persona en representación de la Federación de Municipios de Cantabria.
  - 7.2. Una persona en representación de cada uno de los Grupos Parlamentarios.
3. Un Letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico formará parte del Pleno, con voz, pero sin voto, limitándose su intervención a la vigilancia del cumplimiento de la legalidad vigente en la adopción de acuerdos y actuación del órgano.
4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, los titulares de las vocalías, podrán ser sustituidos por otra persona de la misma entidad, organización o institución.

#### Artículo 9. La Secretaría.

1. La Secretaría será asumida por el secretario del Comité Técnico de Gestión (CTG), y actuará con voz, pero sin voto.
2. Son funciones de la Secretaría:
  - a) Extender las actas de las sesiones del Consejo.
  - b) Custodiar la documentación del Consejo.
  - c) Expedir certificaciones de actas y acuerdos, con el visto bueno de la Presidencia.
  - d) Cuantas otras sean inherentes a la Secretaría.

#### Artículo 10. Funcionamiento del Consejo.

1. El Consejo de Alto Nivel podrá actuar en Pleno o en comisiones.
2. El Pleno se reunirá una vez al año en sesión ordinaria y, en sesión extraordinaria, cuando la importancia de los asuntos a tratar lo requiera, por convocatoria de su presidencia, a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros.

Por motivos de urgencia podrán convocarse sesiones extraordinarias, previa motivación razonada de las mismas, por la Presidencia del Consejo. Dicha convocatoria se remitirá a todos sus miembros con una antelación mínima de dos días hábiles.

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

Para la válida constitución del Pleno, incluida la sesión constituyente, será necesaria la presencia de la Presidencia, o en su caso de la Vicepresidencia, de la persona que ostente la Secretaría y de la mitad al menos del resto de miembros Consejo. La convocatoria para el Pleno del Consejo, para sesiones ordinarias y extraordinarias, se cursará con una antelación mínima de siete días hábiles. A la misma deberá adjuntarse el orden del día de los asuntos a tratar y el acta de la sesión anterior para su aprobación, acompañada de la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que deban servir de base al debate y, en su caso, votación. No obstante, podrá ampliarse el orden del día o remitirse documentación complementaria por parte de la Secretaría hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración del Pleno.

Las convocatorias efectuadas a petición de un tercio de los miembros del Consejo deberán ser cursadas con una antelación mínima de diez días hábiles desde la recepción por la secretaría del órgano colegiado.

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría absoluta de votos favorables. Los acuerdos se recogerán en el acta de la sesión. Los acuerdos que adopte el Pleno, podrán, en su caso, adoptar forma de informe cuando la naturaleza del mismo así lo establezca. En todo caso los informes tendrán carácter facultativo.

3. El Consejo podrá constituir para cuestiones específicas cuantas comisiones considere oportunas, garantizando que en su composición exista una representación de las vocalías más vinculados con la materia a tratar.

4. Las comisiones estarán compuestas por la persona que ostente la Vicepresidencia, que la presidirá, y hasta un máximo de diez miembros elegidos, entre las diferentes vocalías del Consejo, asegurando, siempre que se pueda la paridad, garantizando una composición equilibrada de mujeres y hombres.

Artículo 11. Nombramiento, mandato y pérdida de la condición de miembro del Consejo.

1. Los miembros del Consejo serán nombrados por Decreto de la Presidencia del Gobierno, a propuesta de sus respectivas organizaciones o entidades. Así mismo se nombrará una persona suplente por cada integrante del Consejo y serán designadas de la misma manera que las titulares.

2. Los miembros del Consejo tomarán posesión en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. El mandato tendrá una duración de cuatro años contados a partir del día siguiente al de la publicación del decreto de nombramiento en el Boletín Oficial de Cantabria y será renovable por periodos de la misma duración.

No obstante, lo anterior, los miembros del Consejo seguirán en funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros del Consejo.

4. Las personas que integran el Consejo de Alto Nivel no percibirán retribución por el desempeño de sus funciones.

5. La condición de miembro del Consejo se perderá por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por expiración del plazo de su mandato.
- b) Por renuncia.
- c) Por haber sido condenado o condenada por delito doloso.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por haber perdido la condición en virtud de la cual fueron nombrados.

6. Toda vacante en el cargo será cubierta a propuesta de la entidad u organización a la que represente la persona inicialmente nombrada, en la forma establecida para su designación, y por el tiempo que reste de duración del cargo de esta última.

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

#### Artículo 12. Incompatibilidades.

La condición de miembro del Consejo es compatible con el ejercicio simultáneo de otras dedicaciones profesionales, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de incompatibilidades.

### Capítulo III

#### Comité Técnico de gestión de los Objetivos al Desarrollo Sostenible

#### Artículo 13. Naturaleza jurídica y finalidad.

Se crea el Comité Técnico de Gestión de los Objetivos al Desarrollo Sostenible (CTG), como órgano colegiado encargado de realizar el estudio, análisis, evaluación y propuestas de mejora de la actividad del sector público autonómico para garantizar la coordinación, la complementariedad, el intercambio de información y la coherencia de políticas para la efectiva implementación de la Agenda 2030 y los Objetivos al Desarrollo Sostenible en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el seguimiento y evaluación de la consecución de los Objetivos al Desarrollo Sostenible en la misma.

#### Artículo 14. Adscripción.

El Comité Técnico de Gestión se adscribe a la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo.

#### Artículo 15. Funciones.

Son funciones del CTG:

- a) Garantizar la coordinación, el intercambio de información, la coherencia de políticas y la complementariedad de la actividad de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del sector público institucional, en el ámbito del desarrollo sostenible.
- b) Coordinar y dar coherencia a las diversas políticas sectoriales y a las iniciativas legislativas del Gobierno de Cantabria, mediante la elaboración de fichas de actuación o documentos similares, con la finalidad de incorporar los objetivos y metas del desarrollo sostenible en sus instrumentos de planificación y de elaboración de presupuestos.
- c) Promover la sistematización de la información sobre las políticas, programas, proyectos y actuaciones de las Administraciones cántabras, así como las disposiciones de todas ellas que tengan incidencia en las metas de los Objetivos al Desarrollo Sostenible.
- d) Impulsar la coordinación entre las Administraciones Públicas de Cantabria y promover que las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible estén incorporadas en los diferentes instrumentos de planificación, seguimiento y evaluación de las respectivas políticas públicas locales.
- e) Facilitar y promover alianzas orientadas a alcanzar los Objetivos al Desarrollo Sostenible y promover acciones conjuntas entre las distintas Administraciones públicas de Cantabria, especialmente en el ámbito de la Educación para el Desarrollo y la Transformación Social
- f) Coordinar estrategias de comunicación de las administraciones públicas cántabras, para informar sobre los Objetivos al Desarrollo Sostenible y divulgar los avances logrados a la sociedad civil.
- g) Cualesquiera otras competencias y funciones relacionadas con su ámbito de actuación, así como las que le encomiende Consejo de Alto Nivel y/o la Presidencia del Gobierno.
- h) Impulsar la evaluación de la coherencia de las políticas la Comunidad Autónoma de Cantabria con los Objetivos al Desarrollo Sostenible.
- i) Conocer y evaluar la realización de los compromisos específicos asumidos por las administraciones públicas cántabras para el cumplimiento de los Objetivos al Desarrollo Sostenible.

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

j) Acordar mecanismos de transparencia por medio de la elaboración de una memoria anual de rendición de cuentas sobre la implementación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de los Objetivos al Desarrollo Sostenible. Dicha Memoria se remitirá al Consejo de Alto Nivel para su conocimiento.

#### Artículo 16. Composición:

1. El Comité Técnico de Gestión estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidencia: que corresponderá a la persona que ostente la Vicepresidencia del Consejo de Alto Nivel.

b) Vocalías:

- Una persona representante de cada Consejería del Gobierno de Cantabria, con rango de Dirección General o de Subdirección General o, en defecto de esta última, de jefatura de servicio o unidad equivalente, nombrada por la persona titular de la consejería respectiva.

- Una persona representante del organismo público de Cantabria encargado de la producción y la difusión de estadísticas sobre los aspectos sociales y económicos de Cantabria, con rango de Dirección General o equivalente.

- Dos Personas en representación de las entidades del sector público institucional, nombradas a propuesta de la Vicepresidencia, que podrán variar en función de los temas a tratar.

- Una persona en representación de la Federación de Municipios de Cantabria.

- Cinco personas en representación del Consejo de Alto Nivel, elegidos, entre las diferentes vocalías del mismo, que podrán variar en función de los temas a tratar, siendo una de ellas la representante de la coordinadora cántabra de ONGDS.

c) Secretaría: una persona en representación del órgano directivo con competencia en materia de cooperación al desarrollo, con rango de Dirección General o de Subdirección General o, en defecto de esta última, de Jefatura de Servicio o unidad equivalente.

2. Para un mayor conocimiento de los temas a tratar, a las reuniones podrá asistir personal técnico, personas expertas o aquellas otras que el propio órgano colegiado decida, disponiendo de voz, pero no de voto.

3. El Comité Técnico de Gestión podrá acordar la creación de grupos de trabajo relacionados con los Objetivos al Desarrollo Sostenible, cuya composición dependerá del tema a tratar.

4. Se nombrará una persona suplente por cada integrante del Comité Técnico de Gestión, con rango mínimo de jefatura de servicio/unidad o equivalente, designadas de la misma manera que sus titulares.

#### Artículo 17. Funcionamiento.

1. Para la válida constitución del Comité Técnico de Gestión, incluida la sesión constituyente, será necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, y de un tercio al menos del resto de integrantes del comité. La convocatoria para sesiones ordinarias y extraordinarias, se cursará con una antelación mínima de siete días hábiles. A la misma deberá adjuntarse el orden del día de los asuntos a tratar y el acta de la sesión anterior para su aprobación, así como la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día que deban servir de base al debate y, en su caso, votación.

2. El Comité Técnico de Gestión se reunirá, al menos, dos veces al año en sesión ordinaria y, en sesión extraordinaria, cuando la importancia de los asuntos a tratar lo requiera, por convocatoria de su presidencia, a iniciativa propia, o a petición de un tercio de sus miembros.

3. Por motivos de urgencia podrán convocarse sesiones extraordinarias, previa motivación razonada de las mismas, por la Presidencia del Comité Técnico de Gestión. Dicha convocatoria se remitirá a todos sus miembros con una antelación mínima de dos días hábiles.

4. Los acuerdos del Comité Técnico de Gestión se adoptarán por consenso, o en su defecto por mayoría simple de las personas presentes. En los casos de votación con resultado de em-

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

pate, se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

5. Las propuestas y los acuerdos del Comité Técnico de Gestión adoptarán la forma de informe y tendrán el carácter de facultativos.

#### Disposiciones Adicionales

Primera. Incidencia económica en la dotación de gastos.

La aplicación y desarrollo de lo dispuesto en este Decreto, no tendrá incidencia alguna en la dotación de los capítulos de gasto asignados al Gobierno de Cantabria.

Segunda. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo para dictar actos y disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

#### Disposición Final Única

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de enero de 2021.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

Pablo Zuloaga Martínez.

2021/538

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2021-505** *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/29/2020.*

Mediante Resolución de la subdirectora de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa por ausencia (Decreto 215/2019, de 14 de noviembre) de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 5 de noviembre de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria número 220, de 16 de noviembre de 2020), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta Resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de enero de 2021.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Celia Gómez González.

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO PLAZA	GERENCIA	DENOMINACIÓN
MUÑOZ SACO, FUENSANTA	****8795K	2000P82000002ZB	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL U. "MARQUÉS DE VALDECILLA"	JEFE DE SERVICIO NO SANITARIO

2021/505

CVE-2021-505

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2021-516** *Resolución de nombramiento de funcionario interino, Arquitecto, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior. Expediente 3143/2020.*

Por Resolución de Alcaldía núm. 247/2021 de fecha 19 de enero de 2021, se ha procedido al nombramiento de D. Francisco Javier Arroyo Sainz, como arquitecto del Ayuntamiento de Reocín, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior, como funcionario interino por circunstancias o acumulación de tareas, según el artículo 10.1.d) del RDL 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Puente San Miguel, 21 de enero de 2021.

El alcalde-presidente,  
Pablo Diestro Eguren.

2021/516

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2021-541** *Corrección Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante acceso libre - oposición libre, de dos plazas de Agente de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP2020).*

En el BOC nº 26, de 27 de octubre de 2020, se publica anuncio relativo a Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante acceso libre – oposición libre, de dos plazas de Agente de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2020). Detectado error de transcripción mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2021 se acuerda su corrección de modo que:

Donde dice:

"Octava. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Con anterioridad a la realización del tercer ejercicio se efectuará por el Tribunal Calificador la medición de los aspirantes siendo excluidos aquellos que no alcancen la estatura mínima exigida.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de dos horas (2 horas), un examen tipo test de cincuenta preguntas de entre los temas del Anexo II.

Finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Segundo ejercicio: Se desarrollará por escrito, con su posterior lectura ante el órgano de Selección y consistirá en la realización durante un tiempo máximo de dos (2) horas, de supuestos de carácter práctico, establecido por el Tribunal Calificador, que podrán consistir en la confección de uno o varios informes policiales o atestados imaginarios y localización de lugares y prueba práctica sobre el callejero municipal o cualquier otra cuestión relacionada con el temario de la parte especial.

Finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En el ejercicio se valorará la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la capacidad y formación específica, la sistemática, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación".

Debe decir:

"Octava. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Con anterioridad a la realización del tercer ejercicio se efectuará por el Tribunal Calificador la medición de los aspirantes siendo excluidos aquellos que no alcancen la estatura mínima exigida.

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de dos horas (2 horas), un examen tipo test de cincuenta preguntas de entre los temas del Anexo II.

Segundo ejercicio: Se desarrollará por escrito y consistirá en la realización durante un tiempo máximo de dos (2) horas, de supuestos de carácter práctico, establecido por el Tribunal Calificador, que podrán consistir en la confección de uno o varios informes policiales o atestados imaginarios y localización de lugares y prueba práctica sobre el callejero municipal o cualquier otra cuestión relacionada con el temario de la parte especial.

En función de la incidencia de la pandemia COVID-19 en Cantabria, el Tribunal decidirá si se procederá a la lectura del ejercicio por los/as aspirantes. En caso de que se proceda a la lectura, el Tribunal, una vez realizada, podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En el ejercicio se valorará la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la capacidad y formación específica, la sistemática, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación".

Colindres, 22 de enero de 2021.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2021/541

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2021-507** *Bases reguladoras para la constitución de una bolsa de trabajo por concurso para la selección con carácter interino de puesto de Monitor Socorrista para Instalación Deportiva.*

El Ayuntamiento de Potes cuenta en su plantilla con un puesto de trabajo correspondiente a personal laboral denominado "ENCARGADO DE INSTALACIÓN DEPORTIVA", cuyo titular se encuentra en situación de excedencia voluntaria con reserva de su puesto de trabajo.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de enero de 2021, acuerda convocar proceso selectivo para la formación de una bolsa de candidatos para la contratación con carácter interino del puesto de monitor-socorrista por haber pasado su titular, por razones de urgencia y necesidad a desempeñar el puesto de encargado de instalaciones deportivas actualmente vacante, de acuerdo a las siguientes bases reguladoras:

### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de candidatos para la contratación con carácter interino del puesto de trabajo de monitor-socorrista por haber pasado su titular por razones de urgencia y necesidad a desempeñar el puesto de encargado de instalaciones deportivas actualmente vacante, mediante el sistema de concurso y entrevista curricular, en régimen de nombramiento interino, al objeto de atender necesidades del Polideportivo Municipal de Potes. El puesto a desempeñar es el del trabajador de la empresa que, por razones de urgencia y necesidad, ha pasado a desempeñar el puesto del trabajador (art. 4.2 a) del Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los trabajadores en materia de contratos de duración determinada).

El puesto de trabajo de Monitor-Socorrista de Instalaciones deportivas del Polideportivo del Ayuntamiento de Potes está clasificado como Grupo 4 Nivel I.

La interinidad se extinguirá por la incorporación del titular del puesto de trabajo, como expresa el artículo 10.3 del RD Leg. 5/2015 de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con las distintas formas de contratación previstas en el IV Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios.

La duración de la presente bolsa se establece en tres años, sin perjuicio de que en cualquier momento se pueda dejar sin efecto.

La constitución de la bolsa de candidatos no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento para la formalización del contrato temporal que en su caso proceda.

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

-El contrato será a tiempo completo y de interinidad.

-Las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria son:

- Socorrista: vigilar y atender a los usuarios
- Monitor natación: dar cursos de natación a bebés, niños y adultos, y grupo especial, hiit, musculación,
- Recepción: dar información, altas y bajas de usuarios.
- Monitor de sala o entrenador: hacer entrenamientos, corregir a los usuarios, colocar sala...
- Monitor de spinning: clases de spinning y preparación de las clases.
- Monitor de aquagym y aquarunning: clases en el agua.
- Monitor de gimnasia de mantenimiento para la tercera edad.
- Consejos nutricionales.
- Cubrir cualquier puesto que sea necesario por falta de personal, también, limpieza y mantenimiento.

#### SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Las características del puesto que se oferta, titulación y requisitos, así como las retribuciones anuales son:

- Denominación: Monitor - Socorrista
- Titulación.- Titulación mínima Formación Profesional de 1º grado, graduado escolar o equivalente.
- Retribución bruta anual.- **12.763,80 euros brutos anuales**, que se distribuirán en 14 pagas, (que podrán ser prorrateadas).
- Modalidad de contratación.- El contrato será a tiempo completo y de interinidad. Se establece un periodo de prueba de 2 meses.
- Jornada.- La que a los efectos establezca el Ayuntamiento de Potes
- Incorporación inmediata en el momento en que se decida utilizar la bolsa de trabajo.

#### TERCERA.- REQUISITOS

Podrán tomar parte del proceso de selección aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser natural de un Estado miembro de la Unión Europea, o que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea sean ratificados por España, en orden a la aplicación de la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de formación profesional de primer grado, graduado escolar o equivalente.
- d) No estar incurso en una causa de incapacidad, según la legislación vigente.
- e) Disponibilidad horaria.

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el día de presentación de la solicitud, y gozar de los mismos durante el proceso de selección y durante el periodo de vigencia del contrato.

#### CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA. SOLICITUDES

4.1 La convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de Potes, el tablón de anuncio del Ayuntamiento de Potes y en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.2. Las bases por las que se regirá la selección y la posterior contratación, en su caso, del puesto de monitor -socorrista de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Potes, podrán ser consultadas en la web [www.liebana.net](http://www.liebana.net), llamando al teléfono 942 730 006, o en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:30 horas.

4.3. En la solicitud para ser admitido/a y formar parte del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán manifestar que conocen las bases, que se someten a las mismas y que reúnen los requisitos exigidos en el apartado tercero y estarán dirigidas al Ayuntamiento de Potes C/ San Roque nº7, 2ª planta, 39.570 Potes.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial, ANEXO I, de estas bases, que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria serán presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Potes, C/ San Roque nº7, 2ª planta, 39.570 Potes, en horario de lunes a viernes, de 9:00 horas a 14:30 horas, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la presente convocatoria en el BOC, debiendo cumplimentarse conforme al modelo que se adjunta como anexo 1 a las presentes bases.

Si bien para mayor celeridad, en los supuestos en que las solicitudes no se presenten presencialmente en el Ayuntamiento, se deberá justificar su presentación mediante la remisión de una copia de la instancia sellada al email ([ayuntamiento@potes.es](mailto:ayuntamiento@potes.es)) antes de las 14 horas del día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

4.4 La solicitud será necesario acompañarla de los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI.
- b) Copia de la titulación exigida.
- c) Currículum del aspirante, donde se indiquen los méritos.
- d) Copia de los justificantes que acrediten los méritos indicados.
- e) Copia del informe de vida laboral y contratos.

El Ayuntamiento de Potes se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento del proceso la documentación original.

La no presentación de la anterior documentación motivaría la exclusión del procedimiento de selección.

No se valorarán aquellos méritos que no se acrediten convenientemente.

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

#### QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del ayuntamiento, al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos, en el plazo de tres (3) días, puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

#### SEXTA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN

6.1. El órgano de selección del proceso selectivo convocado, será una Comisión de Selección, que será el órgano colegiado encargado de evaluar a los/as participantes y que deberá adecuar su comportamiento durante el proceso a los criterios de imparcialidad y transparencia exigidos por la legislación vigente.

Para esta convocatoria la Comisión estará integrada por los siguientes miembros y suplentes:

- Dos vocales y dos suplentes, empleados del Ayuntamiento de Potes.
- El Secretario Interventor de la Corporación o funcionario que le sustituya, con voz pero sin voto.
- El Alcalde de Potes o persona en quien delegue, que actuará como Presidente del Tribunal.

6.2 La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo de la mitad de sus miembros, adoptándose las decisiones por la mayoría de los miembros presentes en la elección, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal, que deberá estar presente durante todo el proceso.

6.3 La actuación de la Comisión deberá ajustarse estrictamente a las bases de la presente convocatoria.

No obstante, la misma resolverá las dudas que surjan de su aplicación y adoptará los acuerdos precisos para aquellos supuestos no previstos en las bases.

#### SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

7.1 El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases, en las cuales se podrá obtener un máximo de 100 puntos:

##### **Fase 1ª.- Concurso de méritos**

La valoración del currículum tendrá carácter eliminatorio. Se procederá a la valoración de los méritos de acuerdo al baremo que figura a continuación:

- ✓ **Formación o titulación relacionada con los trabajos a desempeñar:**

**-Cursos realizados, específicos de formación en materias directamente relacionadas con el cometido del puesto, organizados por organismos públicos o privados homologados,**

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

**de duración igual o superior a 8 horas (en este apartado se podrá obtener un máximo de 20 puntos):**

Los cursos deberán haber sido realizados con posterioridad a 2010, y versar sobre desempeño laboral de socorrista acuático profesional, cursos experto de la Federación Española de Actividades dirigidas y Fitness (FEDA), o similares, y asimismo, cursos de prevención de riesgos laborales, cursos de uso y manejo en desfibriladores, cursos COVID-19 en el trabajo, y similares y se valorarán del siguiente modo:

- a) Por cada curso mayor o igual de 8 horas y menor de 40 horas, 1 punto
- b) Por cada curso mayor o igual a 40 horas y menor a 80 horas: 2 puntos
- c) Por cada curso mayor o igual a 80 horas 2,5 puntos

**- Experiencia (en este apartado se podrá obtener un máximo de 30 puntos):**

Se valorarán de forma objetiva los méritos aportados por la persona candidata:

- Servicios prestados como MONITOR- SOCORRISTA: 1,5 puntos por mes trabajado.
- Servicios prestados como OFICIAL DE MANTENIMIENTO: 1 punto por mes trabajado.

Consideraciones generales:

No se admitirán acreditaciones fuera del plazo de presentación señalado.

La documentación aportada quedará en el expediente, sin posibilidad de recogida posterior al proceso de selección.

Pasarán a la fase de entrevista los 5 candidatos con puntuación más alta.

**Fase 2ª.- Entrevista personal**

Los candidatos seleccionados para acceder a la segunda fase, deberán presentarse para la realización de la misma provistos de DNI o documento fidedigno acreditativo de su identidad.

En la realización de la entrevista personal se valorará, además de los contenidos propios del puesto de trabajo, los conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas necesarios para el desarrollo del puesto de trabajo, conocimiento de la región y del territorio de actuación del Grupo de Acción Local Liébana, la actitud y motivación hacia el puesto de trabajo, las capacidades de comunicación, etc.

**Siendo la puntuación máxima a obtener en esta fase de 50 puntos.**

<u>Valoración entrevista personal</u>	<u>Máximo 50 puntos</u>
Conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.	30 puntos
Actitud y motivación hacia el puesto de trabajo.	10 puntos
La capacidad de transmisión y/o comunicación verbal y no verbal.	10 puntos

7.2 Acreditación de méritos

La acreditación de méritos se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

**Formación recibida:**

- La formación deberá acreditarse mediante diplomas, títulos o certificados de la entidad que imparte la formación, siendo necesario la referencia al número de horas, y debiendo aparecer los contenidos, las fechas de impartición, y la identificación del organismo que imparte la formación.
- Las horas de formación a las que se hace referencia se computarán exclusivamente cuando el curso esté finalizado.
- No se sumarán, en ningún caso, las horas de cursos distintos cuando se traten de la misma materia. Por tanto, deberán abstenerse de presentar acreditaciones de cursos cuya duración sea inferior a 8 horas de formación técnica relacionada con la plaza solicitada.
- La justificación académica se realizará con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

**Experiencia laboral**

- La experiencia laboral se acreditará mediante los contratos de trabajo u otros documentos oficiales que reflejen claramente el puesto desempeñado, la categoría y la duración de la relación laboral. Asimismo, se presentará el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- En el caso de trabajadores autónomos al certificado de vida laboral se deberá acompañar de los contratos o documentos acreditativos de la prestación de servicio de la actividad que corresponda con el epígrafe del alta de autónomos. En dicho documento deberá constar la entidad para la que se ha prestado el servicio, la duración y el servicio prestado.

**OCTAVA.- CLASIFICACIÓN DEFINITIVA**

La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación total de las dos fases. En caso de empate, se optará por aquel aspirante que hubiera alcanzado mayor puntuación en la fase de entrevista. De persistir el empate, la Comisión podrá establecer una nueva prueba para los aspirantes con igual puntuación.

**NOVENA.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES**

Los aspirantes serán convocados a la fase de entrevista, a través del correo electrónico o del teléfono indicados como contactos por aquellos, y deberán acudir provistos de DNI o documento fidedigno acreditativo de su identidad. La no presentación de un aspirante a la fase de entrevista, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el cese de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido del proceso selectivo.

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

#### DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

10.1 Finalizada la cualificación de los aspirantes a las pruebas previstas, la Comisión de evaluación publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenida.

A continuación, por orden del Sr/a. Presidente, se elevará a definitiva la propuesta del Comité de selección.

10.2 Notificada la resolución al candidato, el/la interesado/a deberá presentarse para suscribir el contrato correspondiente en el momento en que se decida utilizar la bolsa de trabajo, y comenzará a prestar el servicio en el día indicado por el contratante.

#### UNDÉCIMA

La citada bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 1 de febrero de 2024, pudiéndose prorrogar anualmente si así fuera estimado por el Ayuntamiento, debiéndose entender automáticamente extinguida de no recaer Resolución expresa de prórroga antes del 1 de febrero del año correspondiente, sin perjuicio de que por la Alcaldía pudiera acordarse la extinción de la Bolsa de Empleo por causas de ineficacia e inoperatividad sobrevenida de la misma debidamente acreditadas

#### DUODÉCIMA.- RECLAMACIONES, RECURSOS Y DERECHO SUPLETORIO

La convocatoria y Bases que las rigen y cuantos actos administrativos se deriven de la selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las resoluciones de la Comisión de Selección vinculan al Ayuntamiento de Potes, sin perjuicio de que este, en su caso, pueda proceder a la revisión de los actos conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre; y contra los que impidan continuar el procedimiento y produzcan indefensión, podrá interponerse el correspondiente recurso de alzada ante el señor Alcalde-Presidente de conformidad con lo previsto en la reiterada Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en estas Bases será de aplicación las previsiones contenidas en la normativa correspondiente a la selección de personal en las Administraciones Públicas, tanto de carácter administrativo como laboral, entre otras: Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral de desarrollo del mismo.

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

DÉCIMO TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Potes informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia del DNI o documento equivalente, dirigido al Ayuntamiento de Potes, que podrá ser presentado por registro o enviado al Ayuntamiento de Potes, calle San Roque nº 7, 39570 – Potes (Cantabria), o a la siguiente dirección de correo electrónico: [ayuntamiento@potes.es](mailto:ayuntamiento@potes.es).

Los interesados autorizan al Ayuntamiento de Potes a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Boletines Oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web municipal.

Potes, 20 de enero de 2021.  
El alcalde,  
Francisco Javier Gómez Ruiz.

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

## ANEXO I

### SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE "MONITOR-SOCCORRISTA" DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE POTES.

APELLIDOS: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

POBLACIÓN: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_

Email: \_\_\_\_\_

#### MANIFIESTA:

1. QUE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL DNI, Y DE LA TITULACIÓN EXIGIDA POR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE "MONITOR-SOCCORRISTA" DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE POTES:
  - a. Copia del DNI en vigor.
  - b. Copia de la titulación exigida.
  - c. Curriculum del aspirante, donde se indiquen los méritos.
  - d. Copia del informe de vida laboral y contratos.
  - e. Declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad, ni haber sido declarado en tal situación, según la legislación vigente.
2. QUE CONOCE LAS BASES REGULADORAS, SE SOMETE A LAS MISMAS Y QUE REUNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.

#### SOLICITA:

SER ADMITIDO/A AL PROCESO DE SELECCIÓN CON ARREGLO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE **BOLSA DE EMPLEO DE "MONITOR-SOCCORRISTA" DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE POTES.**

## 2.3.OTROS

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2021-502** *Citación para notificación de Resolución de corrección de errores de carrera profesional.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar Resolución de corrección de errores de carrera profesional de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, dictada el 30 de noviembre de 2020, en relación con la solicitud de carrera profesional de la convocatoria 17PCP/1802:673, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se cita y emplaza a doña Elena Yllera Contreras para que comparezca en la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio Cántabro de Salud, sita en la quinta planta de la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n (edificio anexo al Hospital Cantabria) Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada Resolución.

Santander, 21 de enero de 2021.  
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Celia Gómez González.

[2021/502](#)

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2021-503** *Citación para notificación de trámite de audiencia.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar Resolución de trámite de audiencia de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, dictada el 2 de diciembre de 2020, en relación con la solicitud de carrera profesional de la convocatoria 17PCP/1802:673, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se cita y emplaza a doña Elena Yllera Contreras para que comparezca en la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio Cántabro de Salud, sita en la quinta planta de la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n (edificio anexo al Hospital Cantabria) Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que les sea notificada íntegramente la citada Resolución.

Santander, 21 de enero de 2021.  
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Celia Gómez González.

2021/503

CVE-2021-503

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-493** *Aprobación de la modificación del acuerdo Corporación-Funcionarios en materia de ropa de trabajo de la Policía Local (chalecos). Expediente 2020/10331C.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 5 de enero de 2021, ha adoptado, entre otros asuntos, el acuerdo que se señala a continuación:

"Primero.- Modificar el Anexo IV "prendas trabajo empleados municipales" del Acuerdo Corporación-Funcionarios aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, celebrada el 17 de octubre de 2008, en los siguientes términos:

### POLICÍA LOCAL

Ropa de trabajo:

(...)

Chalecos y cascos:

El Ayuntamiento de Torrelavega proporcionará cascos antidefensa, chalecos homologados con protección antibala, anticuchillo y antipunzón con nivel de protección no inferior a IIIA (balística), KR1 (cuchillo) y SP1 (punzón) o su equivalente en referencia estándar de normativa a nivel europeo, en número suficiente para cubrir las necesidades del servicio.

(...)

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 18 de enero de 2021.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2021/493

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-495** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la plantilla de personal funcionario y laboral (año 2020). Expediente 2020/12198R.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el 5 de enero de 2021, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de la plantilla de personal funcionario y laboral (año 2020) del Ayuntamiento de Torrelavega, en el sentido siguiente:

"Primero.- Modificar la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de CREAR las siguientes plazas:

### PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO A - SUBGRUPO A1 - ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL – SUBESCALA TÉCNICA  
- Técnico. 2 plazas.

GRUPO A - SUBGRUPO A2 - ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL – SUBESCALA DE GESTIÓN  
- Técnico de Gestión. 2 plazas.

GRUPO C - SUBGRUPO C1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE POLICÍA LOCAL  
- Oficial. 3 plazas.

### PERSONAL LABORAL

GRUPO C - SUBGRUPO C2.  
- Oficial 1ª. 1 plaza.

Segundo.- Modificar la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de AMORTIZAR las siguientes plazas:

### PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO C – SUBGRUPO C1 – ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL – SUBESCALA TÉCNICA – CLASE AUXILIAR  
- Inspector de Vía Pública. 1 plaza.

Tercero.- Cubiertas las plazas reservadas a promoción interna en la Oferta de Empleo Público del año 2020 deberá tramitarse expediente de modificación de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega al objeto de proceder a la amortización de las plazas de origen".

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para que, por plazo de quince (15) días hábiles, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 18 de enero de 2021.  
El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2021/495

CVE-2021-495

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

##### INTERVENCIÓN GENERAL

**CVE-2021-499** *Resolución de 12 de enero de 2021, por la que se aprueba el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control, para el ejercicio 2021.*

#### PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE, AUDITORÍA PÚBLICA Y OTRAS ACTUACIONES DE CONTROL PARA EL EJERCICIO 2021

##### I. PRESENTACIÓN

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria (en lo sucesivo IGAC), al amparo de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 14/2006 de Cantabria, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (en adelante Ley de Finanzas), ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público autonómico, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controla, y realiza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 10/2006 de Cantabria, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (en adelante Ley de Cantabria de Subvenciones) y en el artículo 133 de la Ley de Finanzas, el ejercicio del control financiero de las subvenciones concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los organismos y entidades vinculados o dependientes de aquella.

Asimismo, en aplicación de los artículos 151.3 y 157 de Ley de Finanzas y el artículo 52 de la Ley de Cantabria de Subvenciones, le corresponde a la IGAC el desarrollo del Plan de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y otras actuaciones de control.

El citado Plan pone de manifiesto cuáles son los objetivos y prioridades de la Intervención General en este ámbito de control para cada ejercicio y concreta las actuaciones a realizar en cada una de las Consejerías y Entidades sometidas a control.

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

La IGAC, en el desarrollo de sus actuaciones de control, sigue el conjunto de reglas y procedimiento que ha aprobado en su Circular 1/2007, de 21 de febrero, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de control financiero permanente, auditoría pública y otras actuaciones de control y las realiza, a través de los funcionarios designados en los programas de trabajo en función del tipo de control a realizar y mediante la contratación de firmas auditoras externas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Finanzas, dada la inexistencia de medios suficientes ya que, desde hace unos años, la Subdirección General de Control Financiero ha venido sufriendo un descenso continuado en su número de efectivos por diversas causas y las posibilidades de reposición de esa pérdida de efectivos han sido mínimas, bien por impedimentos legales, recortes y limitaciones a la cobertura de puestos o por cuestiones organizativas.

A mayor abundamiento, el presente Plan se encuentra indefectiblemente condicionado por la extraordinaria situación que estamos viviendo. En este sentido, cabe recordar que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rápida sucesión de los hechos desde la declaración del estado de alarma en nuestro país el 14 de marzo y los efectos de la transmisión de la pandemia a nuestra economía, tanto a escala nacional e internacional, requirió la adopción de medidas para hacer frente a esta coyuntura que está poniendo a prueba nuestra sociedad. Para hacer frente a la pandemia del COVID-19, prácticamente todos los países han estado restringiendo la movilidad y confinando a la población para frenar los contagios y retrasar el ritmo de propagación.

Por ello, todos los países han contemplado medidas no convencionales para paliar el impacto económico de la crisis por el COVID-19.

Varias de estas medidas han afectado de manera directa y considerable la actividad de control de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como ocurre con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 40 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el cual dispone que "El plazo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio social para que el órgano de gobierno o administración de una persona jurídica obligada formule las cuentas anuales, ordinarias o abreviadas, individuales o consolidadas, y, si fuera legalmente exigible, el informe de gestión, y para formular los demás documentos que sean legalmente obligatorios por la legislación de sociedades queda suspendido hasta que finalice el estado de alarma, reanudándose de nuevo por otros tres meses a contar desde esa fecha."

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

Por su parte, el artículo 48 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, estableció una serie de medidas extraordinarias aplicables en relación con los plazos de formulación y rendición de cuentas anuales del ejercicio 2019 de las entidades del sector público estatal y de remisión de la Cuenta General del Estado al Tribunal de Cuentas. De este modo, el apartado 1 establece que "las entidades de derecho público pertenecientes al sector público estatal procurarán formular y rendir las cuentas anuales de 2019 de acuerdo con los plazos previstos en la normativa. No obstante, cuando con motivo de la declaración de estado de alarma ello no fuera posible y así fuera acordado y comunicado por el cuentadante a la Intervención General de la Administración del Estado, quedarán suspendidos los plazos previstos en la normativa que resultara de aplicación, desde la declaración de dicho estado, reanudándose su cómputo cuando desaparezca dicha circunstancia o ampliándose el plazo previsto en un periodo equivalente al de la duración efectiva del estado de alarma."

Todas estas especiales circunstancias condicionan de manera decisiva no solo la elaboración del Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control sino, principalmente su ejecución.

## II. ESTRUCTURA

Este Plan Anual consta de cuatro partes bien diferenciadas: la primera la constituye el Control Financiero del Sector Público Autonómico, que se realizará a través de sus modalidades de Control Financiero Permanente y Auditoría Pública; la segunda integrada por el Control financiero de Subvenciones y ayudas públicas, que se desarrollará en los términos recogidos en la normativa reguladora de las subvenciones; la tercera corresponde al control de Fondos de la Unión Europea y, por último, otros controles, como los relativos a la supervisión continua.

Respecto de los controles del Sector Público Autonómico se distingue, al hablar de los Órganos o Entidades sobre los que recae:

El Control Financiero Permanente, que se ejercerá sobre la Administración General, Organismos Autónomos dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Comisión Regional de Montes y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria. El objeto será verificar de una forma continuada la situación y el funcionamiento de estas entidades en el aspecto económico-financiero, comprobando su adecuación a la normativa y directrices que las rigen y, en general, si su gestión se adecua a los principios de buena gestión financiera, y en particular al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero.

La Auditoría Pública, que se ejerce sobre la totalidad de los Órganos y Entidades integrantes del Sector Público Autonómico, así como sobre los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúa mayoritariamente desde los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el objeto de verificar con posterioridad y de forma sistemática la actividad económico-financiera del sector público autonómico, mediante procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones dictadas en el ámbito de lo público. La auditoría se realizará en las modalidades de auditoría de regularidad contable, auditoría de cumplimiento, auditoría operativa, auditoría de sistemas y/o auditorías públicas específicas.

El Control Financiero de Subvenciones y ayudas públicas tiene como objeto verificar la adecuada y correcta obtención, justificación, gestión y aplicación de la subvención por parte beneficiarios y entidades colaboradoras, en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas, su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones, en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio, en su caso, de los expedientes de reintegro. En este Plan se prioriza la realización del informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero, previsto en la Ley de Cantabria de Subvenciones.

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

El control financiero de las ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos comunitarios se realizará, en su ámbito respectivo de competencias, por la Intervención General o los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero, sin perjuicio de las competencias de coordinación y control de la Intervención General del Estado.

Asimismo, se podrán realizar, en aplicación de la normativa comunitaria que se recoge en el apartado VII de este Plan, los controles y verificaciones de los procedimientos de gestión de los distintos órganos gestores que intervengan en la concesión, gestión y pago de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, que permitan garantizar la correcta gestión financiera de tales fondos.

Finalmente, el presente Plan recoge el control de supervisión continua regulados en el artículo 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 89 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se incluye, igualmente, la obligación impuesta por la Disposición Final 6.4 de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de realizar una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha Ley así como el control de los requisitos para tener la consideración de medio propio personificado respecto de una entidad concreta del sector público recogidos en los artículos 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 91 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### III. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

El control financiero permanente tiene como finalidad verificar la situación y el funcionamiento de las entidades del sector público autonómico en el aspecto económico financiero y comprobar el cumplimiento de la normativa que las rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera. Este control se ejercerá de forma permanente y continuada a lo largo del ejercicio, pudiéndose utilizar técnicas de auditoría si las circunstancias lo requieren. Dentro del sector público autonómico se han establecido los siguientes controles financieros permanentes:

#### III.1 SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

De conformidad con lo dispuesto en Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de creación del Servicio Cántabro de Salud (SCS), el control interno del mismo se realizará bajo la modalidad de Control Financiero Permanente. Para el ejercicio 2021 se tiene previsto la realización de las siguientes actuaciones:

GERENCIA	OBJETO	ALCANCE
Todas	Contratación administrativa capítulos II y VI.	2021
Todas	Intereses de demora. Partidas presupuestarias: 2020.1100.312M 3; 2020.1100 312M 22603	2020

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

### III.2 INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

De conformidad con lo regulado en la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), el control interno al que está sometido dicho Organismo Autónomo es el Control Financiero Permanente. Por ello, se prevén los siguientes controles para realizar en el ejercicio 2021:

OBJETO	ALCANCE
Contratación Capítulos II y VI presupuesto de gastos	2021

### III.3 ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ENTES

De conformidad con lo regulado en el artículo 19. seis de la Ley 5/2019, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas que incorpora un apartado 3 al artículo 150 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, el control interno al que está sometido estos Organismos Autónomos es el Control Financiero Permanente. Por ello, se prevén los siguientes controles para realizar en el ejercicio 2021:

#### III.3.a. C.E.A.R.C.

OBJETO	ALCANCE
Nóminas y Seguros Sociales, Capítulo I presupuesto de gastos	2021
Contratación, Capítulos II y VI presupuesto de gastos	2021

#### III.3.b. C.I.M.A.

OBJETO	ALCANCE
Nóminas y Seguros Sociales, Capítulo I presupuesto de gastos	2021
Contratación, Capítulos II y VI presupuesto de gastos	2021

#### III.3.c. O.D.E.C.A.

OBJETO	ALCANCE
Nóminas y Seguros Sociales, Capítulo I presupuesto de gastos	2021
Contratación, Capítulos II y VI presupuesto de gastos	2021

#### III.3.d. I.C.A.N. E.

OBJETO	ALCANCE
Nóminas y Seguros Sociales, Capítulo I presupuesto de gastos	2021
Contratación, Capítulos II y VI presupuesto de gastos	2021

#### III.3.e. COMISIÓN REGIONAL DE MONTES

OBJETO	ALCANCE
Gestión de los ingresos y ordenación de pagos	2021

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

#### III.4 INSTITUTOS PÚBLICOS O COLEGIOS CONCERTADOS

Se verificará la gestión económico-financiera, en concreto, los siguientes aspectos:

- Llevanza de los Libros Obligatorios.
- Financiación.
- Tesorería.
- Expedientes de contratación.

NOMBRE	LOCALIDAD	ALCANCE
IES Estelas de Cantabria	LOS CORRALES DE BUELNA	2018/2019 2019/2020

#### IV. PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS PÚBLICAS

##### IV.1. AUDITORÍAS DE REGULARIDAD CONTABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Finanzas y con los objetivos establecidos en su artículo 159, respecto de las Cuentas Anuales formuladas en los periodos que se indican, se realizará la auditoría de las cuentas anuales de las siguientes entidades:

##### AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES. SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

FUNDACIÓN	ADSCRIPCIÓN	EJERCICIO
Fundación Festival Internacional de Santander	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte	2020
Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla	Sanidad	2020
Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social	Empleo y Políticas Sociales	2020
Fundación Centro Tecnológico de Logística Integral de Cantabria	Innovación, Industria, Transporte y Comercio	2020
Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	Innovación, Industria, Transporte y Comercio	2020
Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	Economía y Hacienda	2020
Fundación Marqués de Valdecilla	Sanidad	2020

En las Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria que por aplicación de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, deban ser auditadas por la IGAC, los auditores privados podrán colaborar con la IGAC realizando trabajos de auditoría que se ajusten a las normas e instrucciones dictadas por ella.

Conforme establece el artículo 159.3 de la Ley de Finanzas de Cantabria, la auditoría de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público autonómico, además de verificar que las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del Presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada, verificará el cumplimiento de los fines fundacionales y de los principios a los que

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

deberán ajustar su actividad en materia de selección de personal, contratación y disposición dineraria de fondos a favor de los beneficiarios cuando estos recursos provengan del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se extenderá a la verificación de la ejecución de los presupuestos de explotación y capital.

Además, se comprobará que la información contable incluida en el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público, prevista en el apartado 3 del artículo 122 de esta Ley, concuerda con la contenida en las cuentas anuales.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el cumplimiento efectivo del requisito establecido en la dicha letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

Dado que el artículo 160.b de la Ley de Finanzas determina que se realizará, por parte de la IGAC, la auditoría de cuentas anuales de las Fundaciones del Sector Público Autonómico obligadas a auditarse por su normativa específica, en caso de que alguna de las Fundaciones anteriormente citadas no cumpliera los requisitos recogidos en el artículo 25.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la IGAC podrá emitir un informe recogiendo la información necesaria para acreditar tal extremo y la no obligatoriedad, en esos casos, de emitir informe de auditoría de Cuentas Anuales.

## AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES. AGENCIA

ENTE	ADSCRIPCIÓN	ALCANCE
AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	Economía y Hacienda	2020

## IV.2. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA

Respecto de las entidades del sector público empresarial que se relacionan en el siguiente cuadro y de las áreas que en el mismo se establecen, se realizarán auditorías de cumplimiento de la legalidad y operativa de sistemas y procedimientos:

ENTE	ADSCRIPCIÓN	OBJETO	ALCANCE
CANTUR, S.A.	Educación, Formación Profesional y Turismo	Recursos Humanos	2019/2020
SODERCAN, S.A.	Innovación, Industria, Transporte y Comercio	Subvenciones	2019/2020

## IV.3. AUDITORÍA DE SISTEMAS

La Disposición Final 6.4 de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obliga a las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración a realizar una auditoría anual de sistemas, para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en dicha Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas, que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración, en ninguna de las fases del proceso.

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

En este control, que no ha podido realizarse hasta la fecha por adolecer la Subdirección General de Control Financiero de una carencia evidente de medios personales, se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.

#### IV.4. OTROS CONTROLES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se procede a realizar el siguiente control de los requisitos para tener la consideración de medio propio personificado respecto de una entidad concreta del sector público:

ENTE	ADSCRIPCIÓN	OBJETO
MARE	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	Verificación de la condición de medio propio

#### V. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS A LAS ENTIDADES AUDITADAS

La Subdirección General de Control Financiero debe establecer los mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

En concreto a lo largo del ejercicio 2021 se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras adoptadas, como consecuencia de los siguientes controles financieros realizados con anterioridad:

ENTE	ADSCRIPCIÓN	OBJETO
ICAF	Economía y Hacienda	Informe definitivo de la IGAC de 10 de noviembre de 2018.
COMISIÓN REGIONAL DE MONTES	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	Informe Definitivo de "Auditoría de cumplimiento (legalidad) de los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 de la Comisión Regional de Montes de Cantabria"

#### VI. CONTROL DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

El Control Financiero tiene por objeto verificar la adecuada y correcta obtención, justificación y aplicación de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones (Consejerías y Organismos Autónomos) en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio de los expedientes de revocación y reintegro.

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	EJERCICIO
09.07.323A.486	Fomento de la Innovación, formación y actividades educativas	2019
04.05.261A.761	Rehabilitación de Edificios Públicos	2019
02.12.458A.461	Fondo de Cooperación Municipal	2019
03.06.336A.481	Federación cántabra de bolos	2020
03.06.336A.489	Asociación peñas bolísticas	2020
03.06.336A.489	Federación Cántabra de Bolos. Programa madera de ser	2020
03.06.336A.489	Federación Cántabra de Bolos. Fomento bolos base	2020
03.06.336A.489	Fundación Bolos de Cantabria. Gastos de funcionamiento	2020
05.04.412B.481	Centro Autonómico de Control Lechero	2020
07.04.494M.442	Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria	2020

Igualmente se realizará el Informe de Seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero de ejercicios anteriores, previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Finalmente se efectuará el seguimiento de los controles que sobre los planes estratégicos de subvenciones se han realizado en el ejercicio 2020.

## VII. PLAN DE ACTUACIÓN DEL ÁREA DE CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS EN 2020

### VII.1 CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS:

PROGRAMA OPERATIVO FSE CANTABRIA 2014-2020 CCI: 2014ES05SFOP019

- Nº de auditorías de operaciones del artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y 27 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 480/2014 del Consejo, de 3 de marzo, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social

CVE-2021-499

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca, que resulten según muestreo aplicado en virtud del Reglamento de ejecución señalado.

- 1 seguimiento de la auditoría sobre los sistemas de gestión y control. Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- 1 auditoría de las cuentas anuales del PO.
- Seguimiento, en su caso, 1 auditoría informática sobre las TIC del PO.
- Seguimiento, en su caso, 1 auditoría indicadores del PO.

PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANTABRIA 2014-2020 CCI: 2014ES16RFOP008

- Nº de auditorías de operaciones que seleccione la IGAE, conforme al dictado del artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y 27 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 480/2014 del Consejo, de 3 de marzo, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca.

- 1 seguimiento de la auditoría sobre los sistemas de gestión y control. Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO JUVENIL CCI: 2014ES05M9OP001. FSE

- Nº de auditorías de operaciones que seleccione la IGAE, conforme al dictado del artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y 27 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 480/2014 del Consejo, de 3 de marzo, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca.

- 1 seguimiento de auditoría sobre los sistemas de gestión y control sobre el OI. Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 conforme a la estrategia de auditoría de la IGAE.

PROGRAMA OPERATIVO FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y PESCA CCI: 014ES14MFOP001

- Nº de auditorías de operaciones que seleccione la IGAE, de acuerdo con los dictados del artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y 27 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 480/2014 del Consejo, de 3 de marzo, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo europeo Marítimo y de la Pesca. 9

- 1 seguimiento de auditoría sobre los sistemas de gestión y control del OI de la Autoridad de Gestión. Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- 1 seguimiento de auditoría sobre los sistemas de gestión y control del OI de la Autoridad de Certificación. Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERREG V – B EUROPA SUROCCIDENTAL (SUDOE) aprobado por Decisión de ejecución C (2015) 4146 de 18 de junio de 2015, de la Comisión

- En su caso, auditoría sobre el seguimiento de los sistemas de gestión y control de la Autoridad de Gestión incluida la Secretaría Conjunta. Artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN: FEAGA y FEADER Ejercicio financiero: 16-10-2019 a 15-10-2010:

- Certificación de las cuentas del organismo pagador para la emisión del dictamen anual e informes referidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) 485/2008 del Consejo, así como, su control de calidad.

- Nº de auditorías que seleccione la IGAE para Cantabria dentro del PLAN NACIONAL DE CONTROL conforme al Reglamento (UE) nº 1306/2013, antiguo Reglamento (CE) nº 485/2008 del Consejo, de 26 de mayo de 2008, relativo a los controles, por los Estados miembros, de las operaciones comprendidas en el sistema de financiación por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía.

PARA TODOS LOS FONDOS COMUNITARIOS EXCEPTO PAC:

- Los distintos Informes anuales de control que recojan el resultado de las auditorías, conforme al artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, y en su caso, Dictámenes sobre la declaración de fiabilidad emitida de conformidad con el artículo 59, apartado 5, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012, según señala el artículo 127.5.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

- Actuaciones requeridas por la IGAE para la auditoría de cuentas del ejercicio contable conforme al artículo 29 Reglamento de Ejecución (UE) nº 480/2014 del Consejo, de 3 de marzo.

- Cualesquiera auditorías temáticas que se indiquen por la IGAE.

VII.2. FUERA DEL MARCO COMUNITARIO:

En su caso, auditoría de seguimiento del grado de ejecución del seguimiento de las medidas correctoras puestas de manifiesto en las auditorías de planes de estratégicos de subvenciones de todas las consejerías.

VIII. ACTUACIONES DE SUPERVISIÓN CONTINUA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todas las entidades integrantes del Sector Público Institucional Autónomo estarán sujetas a la supervisión continua de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Hacienda, a través de la Intervención General de la Administración General de la Comunidad Autónoma, que vigilará la concurrencia de los requisitos establecidos en esta Ley y, en particular, verificará:

a) La subsistencia de las circunstancias que justificaron la creación de la entidad.

b) La sostenibilidad financiera de la entidad.

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

c) La concurrencia de la causa de disolución referida al incumplimiento de los fines que estuvieron en la base de la creación de la entidad o la falta de idoneidad de la misma para la consecución de aquellos fines.

Para el año 2021, el presente Plan recoge un control de supervisión continua, en relación con la siguiente entidad:

ENTIDAD	ADSCRIPCIÓN	ALCANCE
Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	Economía y Hacienda	2021

#### IX. INFORMES RESÚMENES ANUALES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151.4 y 158.5 de la Ley de Finanzas, y de acuerdo con lo establecido en la Instrucción vigésimo primera de la Circular 1/2007, de 21 de febrero, de la IGAC, modificada por la Circular 1/2012, de 19 de noviembre, se remitirá al Consejo de Gobierno, por conducto de la Consejería competente en materia de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos, un informe resumen anual comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del Plan Anual Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en apartado 11 del artículo 332 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria remitirá anualmente a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión un informe global, que se hará público dentro del mes siguiente a su recepción, con los resultados más significativos de su actividad de control en la contratación pública.

#### X. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

X.1 La ejecución del Plan Anual se llevará a cabo por la Subdirección General de Control Financiero de la IGAC, bajo la Supervisión del titular de la citada Subdirección, o persona en que se encomiende esas funciones, y el conforme del Interventor General.

X.2 Para el desarrollo de los trabajos de control se seguirá lo dispuesto en las Normas de auditoría internacionalmente aceptadas, en la Ley de Finanzas de Cantabria, en la Circular 1/2007, de 21 de febrero, de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control y en las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por Resolución de la IGAE y demás normas de control que resulten de aplicación supletoria. De igual manera, y para el control financiero relativo a Subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

X.3. El Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control, aquí descrito, puede verse modificado por la concurrencia de circunstancias que así lo exijan, tal y como se prevé en el artículo 157 de la Ley de Finanzas.

X.4. Corresponde al titular de la Subdirección General de Control Financiero, o persona en que se delegue esas funciones, realizar la distribución de los controles previstos a los diferentes equipos de auditoría, designando al Director-Jefe de Equipo y a los auditores integrantes del mismo. Igualmente se establecerá un calendario para su efectiva materialización y se mantendrá informado al Interventor General del efectivo cumplimiento del Plan de Control, así como de aquellas cuestiones de interés que se susciten en el desarrollo del trabajo de campo.

CVE-2021-499

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

X.5. El Interventor General, a propuesta del titular de la citada Subdirección, comunicará al titular del servicio, órgano, entidad controlada o perceptora de subvenciones o ayudas, el inicio de las actuaciones de control.

X.6. En el ejercicio de las actuaciones de Control Financiero, la Intervención General, podrá recabar directamente de quien corresponda los asesoramientos jurídicos y técnicos que considere necesarios, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control.

X.7. Los informes de Control Financiero deberán ser presentados por el Director del trabajo de Control al titular de la Subdirección General de Control Financiero, o persona en que se delegue esa función, y recibir el conforme del Interventor General.

X.8. Los informes de Control Financiero deberán sujetarse a la estructura y contenido descrito en la Ley de Finanzas, en la disposición duodécima de la Circular 1/2007, de 21 de febrero de la IGAC y normas técnicas de auditoría de la Intervención General de la Administración General del Estado aplicables, excepto los relativos al control de fondos comunitarios, que se ajustarán a las directrices de la Comisión Europea.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Intervención General,

#### RESUELVE

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control, para el ejercicio 2021.

Segundo.- Tras la aprobación de este Plan quedan sin efecto el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y otras Actuaciones de Control correspondientes al ejercicio 2020 y anteriores, salvo lo relativo a controles ya iniciados.

Santander, 12 de enero de 2021.

El interventor general,  
Pedro Pérez Eslava.

2021/499

CVE-2021-499

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

## JUNTA VECINAL DE CASTILLO

**CVE-2021-512** *Exposición pública de las cuentas generales de 2018 y 2019.*

Dictaminadas favorablemente en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2020, las cuentas generales de esta Entidad Local Menor correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Castillo, 21 de enero de 2021.

El presidente,

Aitor Rodríguez Diego.

2021/512

CVE-2021-512

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

## JUNTA VECINAL DE CASTILLO

**CVE-2021-513** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobados inicialmente en sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2020, el presupuesto general del ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Castillo, 21 de enero de 2021.

El presidente,

Aitor Rodríguez Diego.

[2021/513](#)

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

## JUNTA VECINAL DE CASTILLO PEDROSO

**CVE-2021-514** *Aprobación y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal de Castillo Pedroso, reunida en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2021 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Castillo Pedroso, 30 de diciembre de 2020.

El presidente,  
Juan Ortiz Ruiz.

[2021/514](#)

CVE-2021-514

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

## JUNTA VECINAL DE CASTILLO PEDROSO

**CVE-2021-517** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Castillo Pedroso, 30 de diciembre de 2020.

El presidente,  
Juan Ortiz Ruiz.

2021/517

CVE-2021-517

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

## JUNTA VECINAL DE CERRAZO

**CVE-2021-500** *Aprobación y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cerrazo, en su reunión de 28 de noviembre de 2020, el presupuesto general para el ejercicio de 2021, el expediente quedará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Cerrazo por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cerrazo, 28 de noviembre de 2020.

La presidenta,  
María Jesús Pinilla Urquijo.

2021/500

CVE-2021-500

## CONCEJO ABIERTO DE COLIO

**CVE-2021-509** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Colio para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	42,50
4	Transferencias corrientes	4.720,82
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	25.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>29.763,32</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.663,32
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	25.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>29.763,32</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Colio, 21 de enero de 2021.

El presidente,  
Felipe López Terán.

2021/509

CVE-2021-509

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

## JUNTA VECINAL DE GOLBARDO

**CVE-2021-530** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Golbardo, 30 de diciembre de 2020.

La presidenta,

María del Pilar Méndez González.

[2021/530](#)

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2021-532** *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/197/2021.*

Por Decreto de Alcaldía se aprobaron los padrones fiscales correspondientes al municipio de Castro Urdiales por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondiente al CUARTO TRIMESTRE de 2020

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones en el Departamento de Rentas del Ayuntamiento sito en la calle Leonardo Rucabado, nº 5 bis, en horario de 09:00 a 13:00 horas durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que los interesados puedan proceder a su examen e interponer si lo estiman conveniente recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los correspondientes padrones.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el art 102.3 de la Ley 58/2008, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza, que será común para los distintos conceptos que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 19 de enero al 19 de marzo de 2021 ambos inclusive.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank.

Dirección: Cualquier oficina de Liberbank.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, finalizado el período para el pago voluntario, se procederá directamente al cobro por vía de apremio con el recargo (ejecutivo 5%, recargo de apremio reducido 10%, recargo de apremio ordinario 20%)según el caso, más intereses de demora, gastos y costas en los supuestos en que corresponda, exclusivamente en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva. Se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago.

Castro Urdiales, 20 de enero de 2021.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

[2021/532](#)

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-504** *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del cuarto trimestre de 2020 (Zona 3), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al cuarto trimestre de 2020 (de la zona 3).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas Tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (C/ General Dávila, nº 330, Santander) de 9 a 14 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Desde el día 31 de diciembre de 2020 hasta el 5 de marzo de 2021, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de AQUALIA <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila, 330, Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos de enero de será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

### RECURSOS:

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 19 de enero de 2021.  
La directora de Ingresos Públicos,  
Susana Losada López.

2021/504

CVE-2021-504

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2021-525** *Orden INN/1/2021, de 19 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios.*

El artículo 51.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de promover la información de los consumidores y usuarios. En cumplimiento de este precepto el derecho del consumidor a la información aparece consagrado en la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios, habiéndose configurado las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, en el ámbito de la Administración Local, como órganos encargados de dicha labor de información, orientación y asesoramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de dicha Ley.

Por su parte, la Dirección General de Comercio y Consumo tiene entre sus fines generales la protección, defensa, educación y formación de los consumidores y usuarios de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios, función para la cual tiene atribuidas las facultades ejecutivas que competen al Gobierno de Cantabria en materia de consumo.

Por ello, el presupuesto de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, a la que la citada Dirección pertenece viene incluyendo una dotación económica destinada a fomentar los programas y actividades que desarrollen las Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios en su labor de información, orientación, asesoramiento y mediación.

En su virtud, previo informe de los servicios jurídicos de la Consejería y de la intervención Delegada, de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de las subvenciones.

1. La presente Orden establece las bases reguladoras de las subvenciones que la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio convoca en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de las actividades desarrolladas por las Oficinas de Información al Consumidor en Cantabria de municipios y mancomunidades de municipios.

2. Estas subvenciones tienen por objeto la financiación total o parcial de los gastos corrientes en los que se incurran en el año natural de la convocatoria, salvo que en ella se establezca un ámbito temporal distinto, por la ejecución de programas y actividades de información, formación, educación y mediación.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden:

— Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

— Las Mancomunidades de municipios que estén reconocidas como tales al amparo de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siempre y cuando la totalidad de los municipios que las integren se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y dispongan de una Oficina de Información al Consumidor en funcionamiento que preste sus servicios a la totalidad de ellos.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios cuando se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Convocatoria, financiación y distribución del crédito presupuestario.

1. Por orden del Consejero competente en materia de consumo, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se convocarán anualmente las subvenciones con cargo a la correspondiente partida presupuestaria.

2. El crédito presupuestario de la convocatoria se distribuirá de la siguiente forma:

a) El 50% del crédito se repartirá entre todos aquellos Ayuntamientos y Mancomunidades de municipios de Cantabria que cumplan lo previsto en el artículo 1 de esta Orden, asignándoles la misma cantidad o, en su caso, hasta la cuantía máxima solicitada.

b) El 50% restante del crédito se repartirá de acuerdo a los criterios de ponderación establecidos en el artículo 6 de esta Orden.

Artículo 4. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Publicado el extracto de la convocatoria las entidades locales interesadas que deseen participar deberán presentar la solicitud en el modelo normalizado que figure en la Orden de convocatoria, firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Presidente de la mancomunidad de municipios, junto con el resto de la documentación requerida, en el Registro Delegado de la Dirección General de Comercio y Consumo o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)) en el Área de Atención a la Ciudadanía.

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será el fijado en el extracto de la convocatoria de las ayudas.

3. La presentación de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del

CVE-2021-525

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la AEAT y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

4. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Comercio y Consumo, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

5. Se podrá realizar la presentación electrónica de la solicitud y la documentación mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a un representante legal de la entidad solicitante.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

#### Artículo 5. Documentación.

Las solicitudes de subvención, dirigidas al Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, se presentarán debidamente firmadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Presidente de la Mancomunidad de municipios, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa de cada uno de los programas cuya subvención se solicita, indicando contenido específico, número potencial de usuarios del término municipal o Mancomunidad, y en su caso, lugar y calendario de celebración.

b) El presupuesto detallado de cada uno de los programas.

c) Una memoria en la que conste el horario y días de atención al público de la OMIC, recursos informáticos de que dispone y número y titulación de las personas que prestan servicios en la misma.

d) Acuerdo del órgano competente relativo a la presentación de la solicitud de subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.

e) Declaración responsable de no haber solicitado o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud, haciendo constar, en caso contrario, el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo establecido en el artículo 10.

f) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de esta.

#### Artículo 6. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden será la Dirección General de Comercio y Consumo.

2. Recibidas las solicitudes el instructor del procedimiento comprobará que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, procediendo, en su caso, a requerir a la entidad solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

3. Asimismo, el instructor podrá solicitar a las entidades interesadas la documentación complementaria que estime oportuna para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la convocatoria o para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

4. Las solicitudes y documentación presentada serán evaluadas por un Comité de Valoración que estará integrado por el director general competente en materia de consumo o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente, y tres funcionarios/as de la Dirección General, actuando uno de ellos en calidad de secretario/a, con voz, pero sin voto.

5. La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Funcionamiento de la OMIC, ponderando especialmente el horario de atención al público, hasta 4 puntos según se detalla:

- Hasta 8 horas semanales de atención al público: 1 punto.
- De 9 a 16 horas semanales de atención al público: 2 puntos.
- De 17 a 24 horas semanales de atención al público: 3 puntos.
- 25 o más horas semanales de atención al público: 4 puntos.

b) Calidad de los programas o actividades propuestos, valorando los destinados a colectivos especialmente protegidos y número total de actividades programadas, hasta 3 puntos según se detalla:

Programas destinados a colectivos especialmente protegidos: 1,5 puntos.

Número de actividades o programas propuestos: 1,5 puntos:

- Hasta 3 actividades o programas propuestos: 0,50 puntos.
- De 4 a 6 actividades o programas propuestos: 1 punto.
- 7 o más actividades o programas propuestos: 1,5 puntos.

6. Una vez ordenados los solicitantes, según la puntuación obtenida en atención a los criterios de valoración del apartado anterior, se asignará un valor económico al punto, que resultará del cociente del crédito al que hace referencia el artículo 3.2.b), 50% del crédito de la convocatoria y la suma de los puntos obtenidos por todos los solicitantes.

El importe de la subvención será la suma de la cuantía repartida de forma lineal y el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada solicitante por el valor económico del punto. En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

7. El órgano instructor, a la vista de las solicitudes y del informe del Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada en el domicilio indicado por las entidades en su solicitud concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y reformulación de las solicitudes, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, cuando el importe de las subvenciones contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por cada entidad, éstas dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para reformular la solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la cantidad de la propuesta de resolución, en su caso, respetando el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria explicativa del programa o programas solicitados y, en todo caso, su presupuesto. Igualmente, cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, la entidad solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo.

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

La presentación de la solicitud reformulada, o la ausencia de alegaciones, supone para la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto; en el supuesto de reformulación, conforme a la nueva memoria y por la cuantía ajustada, en su caso, al nuevo presupuesto presentado y, en el segundo caso, de no formularse alegaciones, en los términos presentados por la cuantía total que figure en el presupuesto presentado, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía, entendiéndose, que cubrirá la diferencia con sus propios medios obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

8. Examinadas las alegaciones realizadas por los interesados o atendiendo a las reformulaciones de las solicitudes, en su caso, y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva. Esta propuesta se elevará al órgano competente para resolver y deberá especificar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, su cuantía, el programa o programas subvencionables y los resultados de la valoración, así como, en su caso, las solicitudes cuya denegación o desestimación se propone.

#### Artículo 7. Resolución.

1. Corresponde al Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad o proyecto objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiaria, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución o el acuerdo de concesión o denegación de la subvención serán notificados individualmente a las entidades interesadas en el domicilio indicado en la solicitud y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Consumo (C/ Albert Einstein, nº 2, 4ª planta, de Santander) o en el Boletín Oficial de Cantabria, según corresponda, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 8. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o producida durante la ejecución de las actividades subvencionadas deberá ser comunicada con la mayor brevedad posible a la Dirección General de Comercio y Consumo, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En ningún caso la modificación de la resolución podrá suponer un aumento de la subvención concedida ni exención de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Orden o en la de convocatoria de la subvención.

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

#### Artículo 9. Pago de la subvención.

1. La financiación del gasto regulado en esta Orden se realizará con cargo al crédito que figure en la aplicación correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por el importe máximo que fije anualmente la Orden de convocatoria.

2. El importe total de la subvención concedida se hará efectivo de forma anticipada una vez notificada la resolución de la concesión, sin necesidad de presentar garantías.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. No obstante, las entidades interesadas podrán presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, la beneficiaria podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Comercio y Consumo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

#### Artículo 10. Compatibilidad y subcontratación.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de las actuaciones subvencionadas, quedando esta subcontratación sometida a los límites y condiciones establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

#### Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en concreto a las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresados en la solicitud.
- b) Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la actividad o proyecto subvencionado, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacio-

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

nales, a los efectos de no superar su coste. Habrá de comunicar, igualmente, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

d) Acreditar, en su caso, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por ésta, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 13 de la presente Orden.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, así como en el material utilizado, que la actividad subvencionada se desarrolla con la colaboración de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.

#### Artículo 12. Justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, mediante la presentación de una certificación expedida por el Interventor General o Secretario-Interventor en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago. Deberá realizarse en el modelo oficial elaborado por la Dirección General de Comercio y Consumo.

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

b) Los costes indirectos habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En todo caso, los costes indirectos así justificados no podrán superar el 25% de los costes directos imputados.

c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

d) Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

2. La Dirección General de Comercio y Consumo podrá requerir a la entidad beneficiaria para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado.

3. La justificación podrá presentarse hasta el 31 de marzo del año siguiente a su otorgamiento, plazo que podrá ampliarse mediante acuerdo motivado del órgano competente para conceder la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

#### Artículo 13. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, mediante resolución del órgano competente para su concesión, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, y, específicamente, en los siguientes casos:

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 10 de estas bases.

- Incumplimiento de la obligación de realizar la actividad en la forma prevista en el artículo 11.a) de esta Orden.

- Incumplimiento de la obligación de destinar las cantidades otorgadas al fin concreto para el que fueron subvencionadas en un porcentaje superior al 50% del coste de las inversiones subvencionadas.

2. Asimismo, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro proporcional, en su caso, del exceso obtenido, en los siguientes casos:

- En el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el coste de la actividad subvencionada.

- Incumplimiento de la obligación de destinar las cantidades otorgadas al fin concreto para el que fueron subvencionadas en un porcentaje igual o inferior al 50% del coste de las inversiones subvencionadas.

3. La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención, y su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

##### Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de enero de 2021.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

[2021/525](#)

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2021-559** *Extracto de la Orden EPS/37/2020, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2021 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.*

BDNS (Identif.): 537858.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/537858>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las siguientes corporaciones locales, todas ellas del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que contraten personas desempleadas para la ejecución de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

a) Municipios, a través de sus respectivos ayuntamientos: Los municipios que no estén relacionados en los anexos I y II, podrán ser beneficiarios en las unidades de concesión A1 y B1. Los municipios relacionados en el anexo I, podrán ser beneficiarios en las unidades de concesión A2 y B2. Los municipios relacionados en el anexo II, podrán ser beneficiarios en la unidad de concesión A3.

b) Entidades locales supramunicipales entendiéndose por estas las comarcas, las mancomunidades, los consorcios y otras agrupaciones locales de carácter vinculado supramunicipal, podrán ser beneficiarias en la unidad de concesión B3.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar para el año 2021 la convocatoria de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo consistente en la financiación de costes laborales y de Seguridad Social generados por las contrataciones llevadas a cabo por corporaciones locales que resulten beneficiarias, de personas desempleadas para la ejecución de obras o servicios de interés general y social.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social (BOC 22/03/2017), modificada por Orden HAC/55/2018, de 10 de diciembre (BOC 14/12/2018), por la Orden EPS/08/2020, de 26 de febrero (BOC 12/03/2020), y por Orden EPS/34/2020, de 26 de noviembre (BOC 02/12/2020).

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

Cuarto. Cuantía.

La financiación se hará con cargo al expediente de crédito plurianual de tramitación anticipada número 2020/SCE/22 (2020/628), por un importe de 27.000.000,00 de euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través de la aplicación informática CONVOCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Santander, 23 de diciembre de 2020.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

[2021/559](#)

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-515** *Extracto de la convocatoria de subvenciones directas a favor del sector del taxi, establecimientos de ocio nocturno, y a favor de Pymes y autónomos sitios en el barrio de La Inmobiliaria de Torrelavega, cuya actividad se haya visto afectada por un segundo confinamiento durante el mes de septiembre de 2020 a causa de la Covid-2019. Expediente 2020/10655E.*

BDNS (Identif.): 545587.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/545587>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones directas a favor del sector del taxi, establecimientos de ocio nocturno, y a favor de Pymes y autónomos sitios en el barrio de la Inmobiliaria de Torrelavega, cuya actividad se haya visto afectada por un segundo confinamiento durante el mes de septiembre de 2020 a causa de la COVID-2019.

Primero. Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria, taxistas, establecimientos de ocio nocturno, Pymes y autónomos sitios en el barrio de La Inmobiliaria, y que cumplan los requisitos fijados en el artículo 2 de las bases reguladoras.

Segundo. Finalidad.- Según el artículo 1 de las bases reguladoras, la finalidad de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas directas a favor del sector del taxi y de los establecimientos de ocio nocturno de Torrelavega y a favor de Pymes y autónomos sitios en el barrio de La Inmobiliaria, los cuales se han visto afectados por un segundo confinamiento durante el mes de septiembre reduciéndose o paralizándose la actividad económica a consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación a causa de la epidemia de la COVID-19.

Tercero. Bases reguladoras.- El texto íntegro de las bases reguladoras de esta convocatoria se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 12, de 20 de enero de 2021, y puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), y en el tablón de anuncios y sitio web del Ayuntamiento de Torrelavega.

Cuarto. Importe.- El crédito total que se destina a las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 200.000,00 euros, que se financia con cargo a la aplicación 4000 4310 47000 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020, denominada "Ayudas al fomento y mantenimiento del empleo".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales que se computarán a partir de las 00:00 horas del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de esta convocatoria, finalizando a las 24:00 horas del décimo quinto día posterior.

Torrelavega, 20 de enero de 2021.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2021/515

CVE-2021-515

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2021-6** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar (número 9) en calle Cantarranas 6, en Cicero. Expediente 817/2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2020, se ha otorgado licencia de primera ocupación a Promociones Río Vallino S. L. para una vivienda unifamiliar (nº 9) en la calle Cantarranas, nº 6, en Cicero.

El citado acto pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 18 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2021/6

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2021-25** *Concesión de licencia de primera ocupación para nave agrícola vinculada a explotación vitivinícola en Adal Treto. Expediente 599/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2020, se ha otorgado licencia de primera ocupación a SAKURA PRODUCTOS HOSPITALARIOS S. A. para una nave agrícola vinculada a explotación vitivinícola en Adal Treto.

El citado acto pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 18 de diciembre de 2020.

El alcalde,  
Gumersindo Ranero Lavín.

2021/25

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2021-506** *Información pública de la aprobación inicial del convenio urbanístico de gestión de Los Tilos. Expediente URB/1613/2020.*

Negociado y suscrito con la totalidad de los propietarios de la U.E. 1.14, representados por Proyectos Eslora S. L. el texto inicial del convenio urbanístico cuyo objeto es el siguiente:

Incorporar al patrimonio municipal el edificio catalogado conocido como Casa de Los Tilos, adscribiéndolo a un uso equipamental, tal y como contempla el PGOU y, por otro, el propio desarrollo urbanístico del ámbito de actuación de la U.E. 1.14, con la correspondiente obtención gratuita de las cesiones.

Igualmente se regula el cumplimiento del deber de cesión del 15% del aprovechamiento urbanístico de la Unidad, mediante el pago de cantidad sustitutoria en metálico conforme a la valoración pericial realizada por el arquitecto municipal.

De conformidad con el artículo 262,5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con los artículos 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 262.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Castro Urdiales, 7 de enero de 2021.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios  
y Accesibilidad y Movilidad,  
Alejandro Fernández Álvarez.

2021/506

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2021-295** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio El Cristo, 11.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010 de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local.

FECHA CONCESIÓN: 23 de diciembre de 2020.

PROMOTOR: Doña María Teresa Lavín Ortiz.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: Vivienda unifamiliar.

UBICACIÓN: Barrio El Cristo, número 11 (Entrambasaguas).

— Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de DOS MESES, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

— En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Entrambasaguas, 13 de enero de 2021.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2021/295

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2021-434** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Riaño de Ibio, 9, letra C.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Resolución de la Alcaldía nº 2021/35, de fecha 19 de enero de 2021, se otorgó las siguiente licencia de primera ocupación:

PROMOTOR: Esther Merino Portugal.

USO: Construcción de vivienda unifamiliar.

EMPLAZAMIENTO: Referencia catastral 3967924 VN0946N 0001BJ.

DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA: Riaño de Ibio, nº 9, letra C.

**RECURSOS:**

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Mazcuerras, 19 de enero de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2021/434](#)

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2021-446** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio La Estación, 29, en Heras. Expediente 2020/371.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación.

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local.

FECHA DE CONCESIÓN: 24 de noviembre de 2020.

PROMOTOR: Doña Silvia Castanedo Ortiz.

DNI: \*\*\*\*0564\*\*\*.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: Construcción vivienda unifamiliar.

UBICACIÓN: Barrio La Estación, 29, Heras.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente a de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Valdecilla, 20 de enero de 2021.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2021/446

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-452** *Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de cambio de uso de local a vivienda en calle Fernando VI, 11, bajo. Expediente obra mayor 15/20.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 18/12/2020 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por José Luis Ruiz Fernández y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de 1ª ocupación de las obras de cambio de uso de local a vivienda sita en calle Fernando VI, 11, bajo; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 15/20.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 21 de diciembre 2020.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2021/452

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2021-312** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 401, parcela 3.*

Por Isabel Miguel Díez se ha solicitado autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 401, parcela 3, en suelo rústico de Soba, con referencia catastral 39083A401000030000EL de este municipio.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 15 de enero de 2021.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2021/312

CVE-2021-312

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2021-488**

*Información pública de solicitud de autorización para reforma y ampliación edificación para uso de vivienda unifamiliar aislada en el sitio Brenas, parcela 42, polígono 9, de Abionzo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que don Daniel Juan Markiegi Soloana ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la reforma y ampliación edificación para uso de vivienda unifamiliar aislada en el sitio Brenas, en parcela 42 del polígono 9 parcela catastral 39098A009000420000GF, en el pueblo de Abionzo de Villacarriedo, en suelo No Urbanizable de Protección Forestal.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 18 de enero de 2021.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

[2021/488](#)

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2021-301** *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander Hospital Santa Clotilde en Paseo General Dávila, número 35, del municipio de Santander.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Dirección General ha resuelto aprobar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander Hospital Santa Clotilde en Paseo General Dávila, nº 35, del municipio de Santander.

El texto del citado documento se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página web ([www.territoriodecantabria.es](http://www.territoriodecantabria.es)).

Santander, 14 de enero de 2021.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,  
Francisco Javier Gómez Blanco.

2021/301

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-508** *Resolución de 20 de enero de 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa respecto del Proyecto de Decreto por el que se regula la actividad de mediación turística desarrollada por agencias de viaje, centrales de reserva y organizaciones profesionales de congresos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

#### 1. INTRODUCCIÓN. ANTECEDENTES DE LA NORMA.

El artículo 24.20 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria una competencia exclusiva en materia de turismo. A su vez, el Real Decreto 3079/1983, de 26 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de turismo, definió en su Anexo I, apartado B), las funciones y servicios del Estado asumidos por la Comunidad Autónoma, entre ellos la planificación de la actividad turística y la ordenación de la industria turística. En ejercicio de la competencia exclusiva se aprobó la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, como marco jurídico general en el que habrá de desarrollarse la actividad turística en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 15 de la Ley de Cantabria 5/1999 ha definido cinco tipos de actividad turística, una de las cuales es la de mediación, que podrá desarrollarse a través de diversos establecimientos turísticos, entre ellos las agencias de viajes, las centrales de reservas y los organizadores profesionales de congresos.

En la actualidad, las citadas actividades se encuentran reguladas mediante el decreto 49/2011, de 19 de mayo, por el que se regula la actividad de mediación turística desarrollada por agencias de viajes, centrales de reservas y organizadores profesionales de congresos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria., (Boletín Oficial de Cantabria, de 02-06-2011).

La presente consulta pública se acomete con carácter previo a la elaboración del decreto, tal y como determina el apartado primero del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el mismo sentido, el apartado segundo del artículo 51 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria determina que, con carácter previo a la elaboración del correspondiente texto se llevarán a cabo el trámite de consulta pública, que se publicará en el BOC y en el portal de transparencia, durante un plazo que en ningún caso será inferior a diez días.

A tal efecto, la presente consulta se publica en el portal web de la Administración [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) así como en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de los puntos que a continuación se detallan en la presente.

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

## 2. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

La Directiva (UE) 2015/2302 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, relativa a los viajes combinados y a los servicios de viaje vinculados y que derogó la Directiva 90/314/CEE, establece que los Estados miembros adoptarán y publicarán, a más tardar el 1 de enero de 2018, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma, y que aplicarán dichas disposiciones a partir del 1 de julio de 2018.

Es precisamente en este ámbito, en el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, donde se regula el régimen jurídico aplicable a los viajes combinados, competencia exclusiva de las agencias de viaje, cuyo artículo 163, fue objeto de modificación por Ley 15/2015, de 2 de julio, de Jurisdicción Voluntaria con el fin de proceder a la correcta transposición del artículo 7 de la Directiva 90/314/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1990, relativa a los viajes combinados, las vacaciones combinadas y los circuitos combinados fundamentalmente en lo relativo a las garantías en caso de insolvencia de la empresa organizadora y/o detallista de viajes combinados.

Por otra parte, la Directiva (UE) 2015/2302 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, relativa a los viajes combinados y a los servicios de viaje vinculados, por la que se modifican el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 y la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y por la que se deroga la Directiva 90/314/CEE del Consejo, ha supuesto la transposición al ordenamiento jurídico español, mediante el reciente Real Decreto-ley 23/2018, de 21 de diciembre, por el que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, que afecta directamente a la parte anteriormente referida relativa a viajes combinados y a los ahora denominados servicios de viaje vinculados.

La reciente regulación incluye diversas novedades, ampliando la protección que se otorga a los viajeros, concepto, además, más amplio que el de consumidor, incluyendo en aquella nuevas formas de contratación, introduciendo nuevos conceptos como los servicios de viaje vinculados, y reforzando la información precontractual y su carácter vinculante.

En base a lo anterior, se aprueba el Real Decreto-Ley 23/2018, de 21 de diciembre, de transposición de directivas en materia de marcas, transporte ferroviario y viajes combinados y servicios de viaje vinculados que modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, con el fin de transponer al derecho interno la citada Directiva (UE) 2015/2302 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015. En este sentido, la nueva regulación, en aras a dar cumplimiento a lo previsto en la Directiva, se amplía a nuevas combinaciones de servicios de viajes y se amplía el alcance del concepto de viaje combinado, dando cabida a muchos productos de viaje que se encontraban en una indefinición jurídica o no estaban claramente cubiertos por la regulación anterior y en cuanto al establecimiento de garantías, insta a las autoridades autonómicas a la incorporación de la Jurisprudencia del TSJUE con la eliminación del actual modo de ejecución de la fianza que hasta ahora sólo se podía realizar mediante resolución firme en vía judicial declaratoria de responsabilidades económicas de las empresas de mediación o por laudo dictado por Junta arbitral de Consumo.

La garantía en la nueva normativa tendrá como objeto "responder, con carácter general del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de sus servicios frente a los contratantes de un viaje combinado y, especialmente, en caso de insolvencia, del reembolso efectivo de todos los pagos realizados por los viajeros o por un tercero en su nombre, en la medida en que no se hayan prestado los servicios correspondientes y, en el caso de que se incluya el transporte, de la repatriación efectiva de los mismos, sin perjuicio de que se pueda ofrecer la continuación del viaje".

En lo que respecta a la protección frente a la insolvencia, la Directiva mantiene la exigencia incluida en la Directiva 90/314/CEE, de garantizar que las personas que contratan un viaje combinado estén plenamente protegidas frente a la insolvencia de las empresas organizadoras y minoristas, y que esta protección sea suficiente y efectiva, por lo que con el presente decreto se acomete esta necesaria reforma.

CVE-2021-508

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

De otra parte, se ha de tener en cuenta sendos aspectos que requieren de un carácter modificador de obligado cumplimiento, tales como el Requerimiento Previo al recurso Contencioso-Administrativo formulado al amparo del art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que se proceda a la modificación del decreto 49/2011, de 19 de mayo (arts 6, 10, 11 y 14), por el que se regula la actividad de mediación turística desarrollada por agencias de viajes, centrales de reservas y organizadores profesionales de congresos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria que con fecha 29 de julio de 2011 recibió el Gobierno de Cantabria y de otra parte la Comunicación de Carta de Emplazamiento 2017/4024 (EX EU PILOT 6617/14) relativa a la transposición del artículo 7 de la Directiva 90/314/CE de Viajes Combinados que el Estado Español recibió y que, por ende, la Comunidad Autónoma debe acatar.

Estas medidas regulatorias buscan también impulsar la modernización del sector de empresas de intermediación turística, el incremento de la competencia por parte de los agentes económicos, el aumento de la calidad de la información, la mejora de la protección de los derechos de los consumidores y las mejoras en los accesos al sector profesional.

En este sentido el Decreto que se proyecta deberá establecer una nueva forma de constituir las garantías y de ejecutarlas, centrada en el objetivo de que cualquier insolvencia por parte de las empresas de intermediación turística en el ejercicio de sus servicios tenga las mínimas consecuencias para los viajeros. De este modo se intenta lograr un estándar de derechos de los consumidores y usuarios en el conjunto de la Unión Europea para todos los usuarios de los viajes combinados.

### 3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Con la finalidad de completar el marco normativo de la transposición de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, se entiende la necesidad de la tramitación de un nuevo decreto regulador de las empresas de intermediación turística, los viajes combinados y los servicios de viaje vinculados en Cantabria para dar cumplimiento a las obligaciones de incorporar los principios de libertad de prestación de servicios y libertad de establecimiento para este tipo de empresas en nuestra región y más aún cumplir con la Directiva (UE) 2015/2302 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015 que introduce los nuevos conceptos de viajes combinados y servicios de viajes vinculados.

También es necesaria la tramitación de la nueva norma para incorporar el régimen de garantías y la determinación de su cuantía para situaciones de insolvencia, en viajes combinados y servicios de viaje vinculados que vienen impuesta por el requerimiento de la Comisión Europea y por la Jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea en materia de defensa de derechos de consumidores y usuarios.

Con la futura norma se garantiza a la persona viajera el acceso fácil, sin trámites excesivos, de forma gratuita y sin demoras indebidas, a la protección garantizada. Además, la modificación afecta a la cobertura que se garantiza, hasta ahora basada en la tradicional clasificación de las agencias mayoristas-minoristas, mayorista y minorista, que pasa a una cobertura basada en el volumen de negocios derivado de los ingresos por venta de viajes combinados alcanzado por la agencia en el ejercicio anterior, permitiéndose, no obstante, otras fórmulas. Esto último implica, por otra parte, resulta innecesario mantener la tradicional clasificación de las agencias de viajes en tres tipos, ya que la cobertura de la garantía depende del volumen de negocio.

Además, se suprimen los seguros de responsabilidad civil que hasta ahora constituían un requisito para el ejercicio de la actividad; con ello se eliminan barreras de acceso al ejercicio, ello redundará en un desarrollo de mayores servicios de turismo receptivo, un incremento de la calidad y un aumento del número de empleos en la Comunidad.

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

#### 4. OBJETIVOS DE LA NORMA.

- Desarrollo de los principios de unidad de mercado en el sector de las empresas de intermediación turística.
- Incorporación de los principios de armonización normativa.
- Exclusividad de la actividad de comercialización de viajes combinados para las agencias de viajes.
- Eliminación de barreras que dificultan el ejercicio de la actividad.
- Potenciación de las actividades online de las agencias de viajes.
- Establecimiento de una garantía mínima de 100.000 € y del 5 por ciento de la facturación de la agencia de viajes en materia de viajes combinados para afrontar las situaciones de insolvencia de las mismas con el objeto de afrontar gastos de depósitos de los clientes y de repatriación.
- Incremento de la eficacia del régimen de garantía para afrontar las situaciones de insolvencia de las agencias de viajes para incrementar la protección de los derechos de los consumidores mediante la eliminación de la exigencia de resolución judicial o de laudo de junta arbitral de consumo para la ejecución de la misma.
- Regulación de los servicios de viajes vinculados y el establecimiento de una garantía al igual que para los viajes combinados.

#### 5. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

En base a la Directiva (UE) 2015/2302 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, relativa a los viajes combinados y a los servicios de viaje vinculados y que derogó la Directiva 90/314/CEE, y el Real Decreto-Ley 23/2018, de 21 de diciembre, de transposición de directivas en materia de marcas, transporte ferroviario y viajes combinados y servicios de viaje vinculados que modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, con el fin de transponer al derecho interno la citada Directiva (UE) 2015/2302 del Parlamento Europeo y del Consejo, actualmente, todas las Comunidades Autónomas están realizando modificaciones del régimen de fianzas hasta ahora existentes para las agencias de viajes para adaptarse a las exigencias de la Comisión Europea y de la jurisprudencia de Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea para mejorar la eficacia en la ejecución de las garantías de las mismas en caso de insolvencia, y en el caso de que no se haya realizado el servicio del viaje combinado.

Por otro lado, en los últimos años, las Comunidades Autónomas han realizado modificaciones, en sus leyes de ordenación de turismo y en sus normas reglamentarias, para adaptarse a las exigencias del marco normativo en materia de Agencias de Viajes de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior. Estas soluciones regulatorias han ido encaminadas a incorporar en sus normas los principios de libertad de establecimiento y libertad de prestación de servicio.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que en el Plan Normativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2020 está incluida la disposición sobre la que versa esta consulta, desde la Consejería competente en materia de turismo se estima conveniente que para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Comisión Europea y la Jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea y el ordenamiento nacional y con la finalidad de garantizar una mayor seguridad y transparencia para los operadores jurídicos, la elaboración de un nuevo Decreto que sustituya al actual decreto 49/2011, de 19 de mayo. Así, la norma se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, como principios de acuerdo con los que las administraciones públicas actuarán en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Decreto por el que se regula la actividad de mediación turística desarrollada por agencias de viaje, centrales de reserva y organizaciones profesionales de congresos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Turismo, ubicada en la calle Albert Einstein 4, 1ª planta, de Santander, pudiendo presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

Igualmente podrán ser presentadas en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 20 de enero de 2021.

La secretaria general de Educación, Formación Profesional y Turismo,  
Florentina Alonso Pila.

2021/508

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2021-529** *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa el borrador de Decreto por el que se crea el Consejo Asesor de Cambio Climático, Economía Circular y Bioeconomía de Cantabria.*

El 26 de noviembre de 2019, el Parlamento Europeo adoptó una resolución en la que declara la "Emergencia climática y medioambiental" en Europa. La resolución señala la urgencia de adoptar medidas para contener la amenaza que supone el cambio climático y pide a la Comisión Europea que garantice que todas sus propuestas legislativas y presupuestarias tengan en cuenta el objetivo de limitar el calentamiento global a un máximo de 1,5°C y que no contribuyan a la pérdida de biodiversidad.

El Consejo de Gobierno de Cantabria aprobó el 12 de diciembre de 2019, la Declaración de Emergencia Climática en Cantabria con el objetivo de comprometer actuaciones que contribuyan a luchar contra el cambio climático desde el ámbito regional, adoptar medidas para mitigar sus efectos y promover estrategias en el campo de la economía que contribuyan a esos mismos fines.

Conjuntamente con esa Declaración, el Consejo de Gobierno acordó revisar la Estrategia de Acción frente al Cambio Climático de Cantabria 2018-2030, adaptando sus objetivos a los compromisos que adquiera España en esta materia tras la COP25; elaborar la Estrategia de Economía Circular y Bioeconomía de Cantabria e iniciar los trámites para la creación del Consejo Asesor de Cambio Climático, Economía Circular y Bioeconomía de Cantabria como órgano colegiado de naturaleza consultiva adscrito a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

En cumplimiento de ese mandato, corresponde elaborar la norma de creación y funcionamiento del Consejo Asesor de Cambio Climático, Economía Circular y Bioeconomía de Cantabria y, con carácter previo, resulta preciso recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

El objetivo de la puesta en marcha de este Consejo es conformar un órgano consultivo y de asesoramiento al Gobierno de Cantabria en relación con el diseño, ejecución y seguimiento de las estrategias de la región en materia de lucha contra el cambio climático e impulso de la economía circular y la bioeconomía, de forma que promueva el máximo consenso y participación de los diferentes sectores sociales y económicos.

La necesidad y oportunidad de su aprobación:

La lucha contra el cambio climático, en su doble vertiente de mitigación y adaptación, y la transición ecológica de la economía, requiere de un compromiso del conjunto de la sociedad que se facilita con la creación de foros que propicien el debate constructivo en la definición de las políticas públicas y su seguimiento, así como la promoción de la información y sensibilización de la ciudadanía a través de representantes de los diferentes agentes públicos y privados.

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

Los objetivos de la norma:

La norma tiene por objeto crear y regular el funcionamiento del Consejo Asesor de Cambio Climático, Economía Circular y Bioeconomía de Cantabria como órgano consultivo y de asesoramiento al Gobierno de Cantabria en esas materias.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

La iniciativa es necesaria ante la ausencia de este tipo de órgano integrador del conjunto de las materias reseñadas, por lo cual no existen otras alternativas regulatorias de actuación, siendo exigible en este caso su desarrollo mediante el instrumento normativo apropiado. No se consideran viables alternativas no regulatorias.

Por todo ello, se somete al trámite de CONSULTA PÚBLICA la futura redacción de un proyecto de decreto por el que se crea el Consejo Asesor de Cambio Climático, Economía Circular y Bioeconomía de Cantabria, y se dispone la publicación de la resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.

La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Los objetivos de dicha norma.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las aportaciones y opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, a través del correo electrónico [dgmedionatural@cantabria.es](mailto:dgmedionatural@cantabria.es), en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo.

El plazo de presentación de aportaciones y opiniones será de diez días hábiles a contar desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de enero de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/529

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2021-435** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar con cocina en calle Industria, 73. Expediente 252/2021.*

Vista solicitud presentada por María del Carmen Unamuno Pérez solicitando licencia de actividad para bar con cocina en calle Industria, número 73, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 19 de enero de 2021.  
El secretario,  
José Ramón Cuerno Llata.

2021/435

CVE-2021-435

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**CVE-2021-526** *Notificación a titulares de vehículos. Expediente achatarramiento 01/21 Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106 de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181, de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXTE. Nº	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2020/179	OPEL	ASTRA	4607DJY	CONCEPCION PEREZ BARRULL
2020/185	PIAGGIO	FREE	C1217BGX	TOMAS PRIETO RECIO
2020/199	CHEVROLET	MATIZ	1804FWS	NATIVIDAD MARIA ARANGUREN GARCIA
2020/203	CITROEN	XSARA PICASSO	6345CFB	JAVIER PONTE LOPEZ
2020/204	OPEL	ASTRA 1.6	S4495AH	TERESA SAN MIGUEL RUMOROSO
2020/209	VOLKSWAGEN	GOLF GL TDI	CA3408AY	GADOR PARRON SALMERON
2020/213	KYMCO	DINK 50	C0861BTK	SAMUEL RAMOS SILVA
2020/214	APRILIA	SR50 AGUA	C5350BJB	IULIAN EMIL CHIRILA
2020/216	KYMCO	DINK 50	C0711BJZ	LUIS RICARDO TUPAYACHI ROJAS
2020/236	YAMAHA	YP 250	0069BNL	DIEGO CUESTA LAMO
2020/240	VOLKSWAGEN	POLO 1.4	8257FKD	MANUEL MONTEAGUDO GUTIERREZ
2020/242	CITROEN	XSARA PICASSO	8125BRT	MARIA JOSE DE LA FUENTE OTERMIN
2020/243	ALFA ROMEO	147	0360FSH	VICENTE VIDAL MARTIN HIGUERA
2020/264	FORD	FOCUS	5515CFR	JOSE ROLDAN CAMENO

Santander, 21 de enero de 2021.  
El inspector-jefe del Área de Apoyo,  
Gustavo Ramos Sampedro.  
P.D. el intendente-jefe del Cuerpo de la Policía Local,  
Gustavo Zabala Marotías.

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

## CONCEJO ABIERTO DE NAVEDA

**CVE-2021-486** *Aprobación definitiva del Inventario de Bienes y Derechos.*

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Inventario de Bienes de la Entidad Local Menor de Naveda, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 21 de diciembre de 2020, dicho Inventario quedó definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones al mismo. Por tanto, se acuerda la publicación de la relación de bienes en el Boletín Oficial de Cantabria conforme al artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del mismo en el BOC.

Naveda, 18 de enero de 2021.

La alcaldesa pedánea,  
Isabel Calderón Marcos.

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Nº ORDEN	NOMBRE	SUPERFICIE TOTAL PARCELA	SUPERFICIE CONSTRUIDA	REFERENCIA CATASTRAL	CALIFICACIÓN
1	Casa del Concejo	125 m <sup>2</sup>	330 m <sup>2</sup>	8635047UN9683N0001LH	De propios
2	Area Recreativa La Pesquera	3.627 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	Parcial 8635001UN9683N0001SH	Dominio público
3	Naveda, 8	92 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	8635008UN9683N0001YH	Dominio público
4	Naveda, 6	95 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	8635006UN9683N0001AH	Dominio público
5	Fuente pública de la Plaza del Medio Lugar	21 m <sup>2</sup>	21 m <sup>2</sup>	Ninguna, en la plaza del pueblo	Servicio público
6	Crucero	7 m <sup>2</sup>	7 m <sup>2</sup>	Ninguna, en la plaza del pueblo	Dominio público
7	Bolera	242 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	Ninguna, en la plaza del pueblo	Dominio público
8	Fuente pública del Barrio La Coscorrita	10 m <sup>2</sup>	10 m <sup>2</sup>	Ninguna, en plazuela de vía pública	Servicio público

BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

Nº ORDEN	PARAJE	SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE CONSTRUIDA	REFERENCIA CATASTRAL	CALIFICACIÓN
9	Planeada	43.451 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	39032A05000281	Comunal
10	El Pozo	830 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	39032A05000290	Comunal
11	Errino	1.784 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	39032A05000295	Comunal
12	Errino	766 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	39032A05000298	Comunal
13	Errino	50.776 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	39032A05100122	Comunal
14	Errino	35.302 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	39032A05100123	Comunal
15	Errino	2.322 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	39032A05100126	Comunal
16	Salcerón	156 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	8438955UN9683N0001HH	Comunal
17	Salcerón	18.627 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	8438941UN9683N0001OH	Comunal
18	Salcerón	8.054 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	8437301UN9683N0001RH	Comunal
19	Salcerón	3.311 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	8437808UN9683N0001KH	Comunal
20	La Pesquera	2.372 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	8437808UN9683N	Uso Público
21	El Rincón	16.126 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	forma parte catastralmente de la parcela 39032A05200155	Comunal
22	La Cuesta	287.570 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	39032A03500227	Comunal
23	La Cuesta	60.206 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	39032A03600118	Comunal
24	La Cuesta	149.930 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	39032A05200155	Comunal
25	La Cuesta	60.453 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	39032A05400481	Comunal
26	La Cuesta	321.338 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	39032A05400482	Comunal
27	La Cuesta	55.599 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	39032A05400483	Comunal
28	La Cuesta	42.078 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	39032A05400484	Comunal
29	La Cuesta	9.309 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	39032A05500501	Comunal
30	La Cuesta	333.926 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	39032A06700071	Comunal
31	Solinde	2.024 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	39032A050003010000UJ	Uso público
32	Solinde	1.916 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	39032A054004850000UM	Uso público
33	La Quemada	813 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	39032A051001270000UB	Uso público
34	La Quemada	1.568 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	39032A052001620000US	Uso público
35	Carrera Arriba	2.261 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	39032A05400487	Uso público
36	La Cruz	3.392 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	39032A05200159	Uso público
37	La Cruz	774 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	39032A05200160	Uso público
38	La Cruz	482 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	39032A05200161	Uso público
39	Depósito de aguas	28 m <sup>2</sup>	28 m <sup>2</sup>	Parte de la parcela catastral 39032A05400487	Uso público

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

BIENES MUEBLES

Nº ORDEN	UNIDAD	NOMBRE	LOCALIZACIÓN
40	1	Monolito Río Hjar	A la izquierda de la CA-826
41	1	Monolito Naveda	Junto al Cementerio
42	1	Monumento a la Mujer Campurriana	Calle Mayor, parcela 8635006UN9683N
43	1	Mesa de roble antigua	Primer piso de la Casa Concejo
44	1	Arcón muy antiguo con tres cerraduras y herraje muy antiguo	Primer piso de la Casa Concejo
45	1	Silla madera nombre Naveda tallado	Primer piso de la Casa Concejo
46	1	Caldera de gasóleo	Planta Baja de la Casa Concejo
47	3	Termostatos	Planta Baja de la Casa Concejo
48	3	Electrobólbulas	Planta Baja de la Casa Concejo
49	1	Desbrozadora de mano marca Steel	Planta Baja de la Casa Concejo
50	1	Grillo cortacésped	Planta Baja de la Casa Concejo
51	40	Sillas metálicas tapizadas en polipiel azul	Primer piso de la Casa Concejo
52	6	Sillas metálicas tapizadas en verde	Primer piso de la Casa Concejo
53	1	Mesa de aglomerado rectangular de dos metros para Concejos	
54	2	Estanterías de aglomerado con libros	Primer piso de la Casa Concejo
55	1	Sillón presidencial	Primer piso de la Casa Concejo
56	1	Mesa de despacho	Primer piso de la Casa Concejo
57	1	Mesa de reuniones	Primer piso de la Casa Concejo
58	2	Mesas de aglomerado para lectura en la Biblioteca	Primer piso de la Casa Concejo
59	5	Estanterías de aglomerado con puertas y cierre de cerradura en biblioteca	Primer piso de la Casa Concejo
60	2	Sillas negras	Primer piso de la Casa Concejo
61	1	Foto del Rey Felipe VI enmarcada	

CVE-2021-486

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

Nº ORDEN	UNIDAD	NOMBRE	LOCALIZACIÓN
62	1	Ordenador de sobremesa	Primer piso de la Casa Concejo
63	1	Impresora de tinta	Primer piso de la Casa Concejo
64	1	Foto con vista aérea del pueblo enmarcada	Primer piso de la Casa Concejo
65	12	Sillas de madera de pino	Planta Baja de la Casa Concejo
66	3	Mesas cuadradas de pino	Planta Baja de la Casa Concejo
67	1	Vitrina de pino con cristalerías y puertas de madera en la parte inferior	Planta Baja de la Casa Concejo
68	1	Estantería con libros y enciclopedias	Planta Baja de la Casa Concejo
69	1	Pizarra	Planta Baja de la Casa Concejo
70	1	Futbolín	Planta Baja de la Casa Concejo
71	1	Billar	Planta Baja de la Casa Concejo
72	1	Cuadro enmarcado con foto aérea del pueblo	Planta Baja de la Casa Concejo
73	1	Televisión	Planta Baja de la Casa Concejo
74	1	Lector de DVD	Planta Baja de la Casa Concejo
75	1	Banco de madera	Planta Baja de la Casa Concejo
76	1	Juego de bolos de madera con sus bolas	Planta Baja de la Casa Concejo
77	1	Arca antiguo de madera	Escalera Casa Concejo
78	1	Extintor contra incendios	Entrada Casa Concejo
79	1	Colección de jarras de barro de San Sebastián	Escalera Casa Concejo
80	1	Estantería de hierro y aglomerado junto a la escalera	
81	1	Arcón para el hielo junto a la escalera	
82	9	Apliques de hierro con doble lámpara cada uno	Bar de la Casa Concejo
83	1	Mostrador de obra con cubierta de madera	Bar de la Casa Concejo

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

Nº ORDEN	UNIDAD	NOMBRE	LOCALIZACIÓN
84	1	Alacena de madera de pino teñida	Bar de la Casa Concejo
85	1	Banqueta metálica	Bar de la Casa Concejo
86	5	Banquetas de madera y aglomerado	Bar de la Casa Concejo
87	2	Mesas de madera de pino teñidas	Bar de la Casa Concejo
88	8	Sillas de madera de pino teñidas	Bar de la Casa Concejo
89	1	Televisión	Bar de la Casa Concejo

[2021/486](#)

CVE-2021-486

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2021-485** *Notificación de decreto 15/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 99/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000099/2020, a instancia de MARÍA MANOLACHE, frente a LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S. L. y GEDESAN CANTABRIA, S. L., en los que se ha dictado resolución, de fecha 19 de enero de 2020, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 000015/2021

Sra. letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.  
En Santander, 19 de enero de 2021.

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

Declarar a los ejecutados LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S. L. y GEDESAN CANTABRIA, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a la trabajadora que se dirá de las cantidades que a continuación se relacionan:

- Doña MARÍA MANOLACHE, por importe de 1.543,54 €.

Firme que sea la presente resolución, se acordará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064009920, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S. L. y GEDESAN CANTABRIA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C, de lo que doy fe.

Santander, 19 de enero de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/485

CVE-2021-485

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2021-245** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 127/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000127/2020 a instancia de ANA PALACIOS LOSADA frente a ALGO SINGULAR, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 12-11-2020, del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado ALGO SINGULAR, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a la trabajadora y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ANA PALACIOS LOSADA por importe de 4.317,25 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005012720, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALGO SINGULAR, S. L., en ignorado paradero, libre el presente.

Santander, 22 de diciembre de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/245

CVE-2021-245

JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 18

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

**CVE-2021-287** *Notificación de sentencia 1/2021 en procedimiento ordinario 659/2018.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK S. A., frente a BLAS BAUDILIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA nº 1/2021 de fecha 08/01/2021 contra el que cabe recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BLAS BAUDILIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 14 de enero de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Marta Terán Rodríguez.

2021/287

CVE-2021-287